



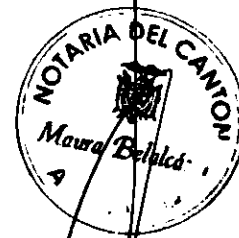
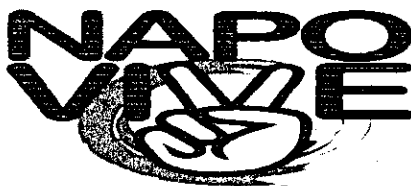
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <u>14-02-2009</u>		ORIGINADO EN: <u>Tena</u>	
PROCESO No. <u>048-2009</u>		CUERPO No. <u>-4- (cuatro)</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Impugnación</u>			
ACCIONANTE: <u>Segundo Javier Zuña Siguencia</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>Junta Provincial Electoral de Napo</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón: <u>Tena</u>	Provincia: <u>Napo</u>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <u>Dra. Alexandra Cantos M.</u>		SECRETARIO RELATOR: <u>Dr. Leonardo Alvarado P.</u>	
OBSERVACIONES:			



000 297



PLAN DE TRABAJO CONCEJAL DE TENA

En el ámbito de las facultades que la dignidad de concejal de la ciudad de Tena me faculta, presento mi plan de Trabajo.

Desde el Gobierno municipal a través de Ordenanzas, firma de convenios y trabajo coordinado con el alcalde de la ciudad, propondré:

- La creación de un plan de desarrollo basado en el Ordenamiento territorial.
- Desarrollar un plan de regeneración urbana en coordinación con el Alcalde de la ciudad y los organismos competentes.
- Establecer un plan de fortalecimiento Institucional:
 1. Selección y calificación del personal
 2. Promoción del personal
 3. Sistematización de la gestión municipal.
 4. Desconcentración de los departamentos municipales.
- Promover procesos de veedurías ciudadanas y control social.
- Análisis y Fortalecimiento de las organizaciones sociales existentes en el cantón.
- Motivar la participación de los habitantes para la elaboración del presupuesto municipal.
- Fomentar la investigación científica en los centros educativos.
- Incentivar la producción turística, agrícola y ganadera del cantón
- Incentivar en los habitantes del cantón la presentación de proyectos para el mejoramiento de nuestra ciudad y parroquias.
- Estandarizar sistemas de ornato y urbanidad, con el fin de embellecer nuestra ciudad.



000 298



- Planificar y controlar el crecimiento de nuestra ciudad y parroquias.
- Exigir y fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo del Alcalde.
 - Explotar las costumbres y cultura de nuestros pueblos ancestrales con fines turísticos.
 - Apoyar las iniciativas externas que se generen en beneficio del cantón.
 - Fiscalizar para que se dé el fiel cumplimiento del numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República.
 - La implementación de un sistema de recolección, reciclaje y tratamiento de desechos sólidos de última generación.

Yo Jaime Eduardo Dalgo Baquero con C.I. 150050622-3 declaro libre y voluntariamente que daré fiel cumplimiento de lo establecido en el presente plan de trabajo, que será el pilar de mi gestión dentro de la administración del gobierno municipal del cantón Tena, y ante usted señor Notario me dirijo para que se sirva ejecutar todos los actos necesarios para validar este documento.

Jaime Eduardo Dalgo Baquero
C.I. 150050622-3
Candidato a la Concejalía de Tena
2009-2014





NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

DOY FE.-

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, provincia de Napo, república del Ecuador , hoy día , cinco de febrero del año dos mil nueve , ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana , Notario Público de este cantón, A petición del señor ABOGADO LUIS FABIAN ORTIZ HUACA MATRÍCULA NÚMERO VEINTE Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NAPO PROTOCOLIZO en el Libro de escrituras públicas de mayor cuantía que se halla a mi cargo amparada en lo que dispone en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente , numeral dos , en cinco fojas útiles



-303-
Trasmitido
has



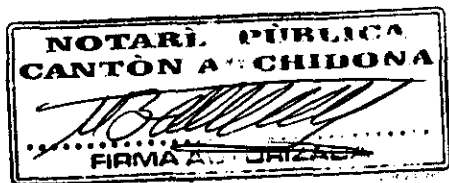
899 299

PLAN DE TRABAJO DEL SEÑOR JAIME EDUARDO DALGO BAQUERO
CANDIDATO A CONCEJAL URBANO DEL CANTON TENA , ADMINISTRACION DOS
MIL NUEVE -DOS MIL CATORCE DEL PARTIDO MOVIMIENTO POLITICO NAPO
VIVE .-

Archidona , 5 de FEBRERO del año 2.009

Es fiel copia del original que se protocoliza en esta Notaría , en fé de ello confiero
esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en el mismo día y lugar de su
protocolización.-

EL NOTARIO



- 286- Doscientos ochenta y seis -

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS (3)



30 de
Enero
2009

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: NAPO 000 300

Cantón: TENA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 69 <u>CARLOS A. RIVADENSINA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>1 5 0 0 5 3 8 1 6 - 8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>NAPO VIVE</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 69 <u>CARLA KENIA OCHOA ANDRÉS</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>0 9 1 6 5 3 1 8 8 - 2</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>NAPO VIVE</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CARLOS ALEJANDRO

NOMBRES

RIVADENEIRA SALAZAR

APELLIDOS

150053816-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CARLOS ALEJANDRO RIVADENEIRA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

GABRIELA ESTEFANIA

NOMBRES

YEPES ANDI

APELLIDOS

171686420-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

WILMA CECIBEL

NOMBRES

GARRIDO BELALCAZAR

APELLIDOS

170812775-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CECIBEL GARRIDO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

MARCO EDUARDO

NOMBRES

LUGO MATLA

APELLIDOS

150044922-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JAIME EDUARDO

NOMBRES

DALGO BAQUERO

APELLIDOS

150050622-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

JAIME DALGO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

KARINA LIZETH

NOMBRES

VILATUNA VALLE

APELLIDOS

150058604-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 31 fojas útiles, más 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Pena el día 05 de febrero de 2009, a las 10 horas 45.

000 301

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



305
Ingeniero
Luis

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 09:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

Lined area for observations.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)

-306-
trascrito
cas

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: NAPO

Cantón: TENA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 69 <u>GABRIEL A. RIVADENSAYA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 1 3 0 0 5 3 8 1 6 - 8 CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>NAPO UIVE</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 69 <u>CARLA KENIA OCHOA ANDRÉS</u> NOMBRES Y APELLIDOS 0 9 1 6 5 3 1 8 8 - 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>NAPO UIVE</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CARLOS ALEJANDRO

NOMBRES

RIVADENEIRA SALAZAR

APELLIDOS

150053816-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

GABRIELA ESTEFANIA

NOMBRES

YEPEZ ANDI

APELLIDOS

71696420-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CARLOS ALEJANDRO RIVADENEIRA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

WILMA CECIBEL

NOMBRES

GARRIDO BELALCAZAR

APELLIDOS

170812775-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARCO EDUARDO

NOMBRES

LUGO MATLA

APELLIDOS

150044922-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CECIBEL GARRIDO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JAIME EDUARDO

NOMBRES

DALGO BAQUERO

APELLIDOS

150050622-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

KARINA LIZETH

NOMBRES

VILATUÑA VALLE

APELLIDOS

150058604-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

JAIME DALGO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 31 fojas útiles, más 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ⁻³⁰⁴⁻
ELECTORAL, de la ciudad de Pana el día 05 de febrero de 2009, a las 10 horas 45 ^{ocho}

000 000

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para
notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 09:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:



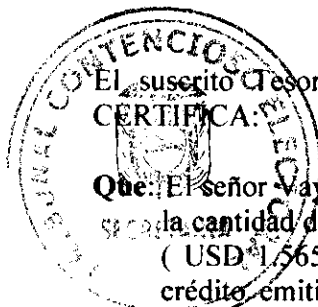
Gobierno Municipal de Tena



01
308 -
Tercera
edición

000 304

CERTIFICACION



El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

Que: El señor Vayas Salazar Eduardo Mentor, adeuda al Gobierno Municipal de Tena,
la cantidad de mil quinientos sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos de dólar
(USD 1.565,43) por concepto de doscientos veinte y nueve (229) títulos de
crédito emitidos por predios urbanos del Cantón Tena, correspondiente al año
2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino Q

Gobierno Municipal
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAPE



GOBIERNO MUNICIPAL
de Tena



000 305

02
-309-
Treinta
nueve

CERTIFICACION



El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

Que: El señor Paredes Llori Lory Kendra, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la
cantidad de treinta y siete con cincuenta y cuatro centavos de dólar (USD 37.54)
por concepto de títulos de crédito emitidos por patente de comercio del año 2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino O

Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAHUA



280 - Documentos Nacionales
NACIONAL
PROZ.
Municipal
Gobierno de Tena

500 1303

03
310 -
Trescientos
diez

CERTIFICACION

El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma CERTIFICA:

Que: El señor Dalgo Baquero Jaime Eduardo, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la cantidad de cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos de dólar (USD 47.43) por concepto de títulos de crédito emitidos por patente de comercio del año 2005.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino Q

Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NARIÑO

-297- Doscientos noventa y uno



Gobierno de Tena

016 337

CERTIFICACION



El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

SECRETARIA

Que: El señor Garrido Belalcazar Wilma, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la cantidad de doscientos veinte y nueve con treinta centavos de dólar (USD 229.30) por concepto de títulos de crédito emitidos por patente de comercio del año 2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino Q

Gobierno Municipal
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAPO

04
-311-
Trasmitido
ona

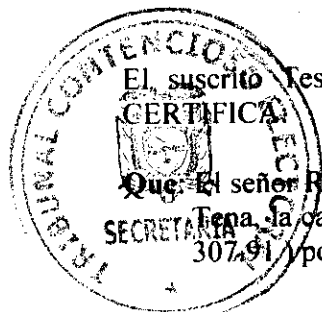


Municipal
Gobierno de Tena



000 303

CERTIFICACION

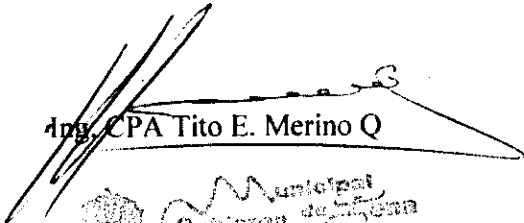


El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA

Que: El señor Rivadeneyra Salazar Carlos Alejandro, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la cantidad de trescientos siete con noventa y uno centavos de dólar (USD 307.91) por concepto de títulos de crédito emitidos por arriendo de locales.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009


Ing. CPA Tito E. Merino Q

Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
TENA, PROVINTA DE NAPO

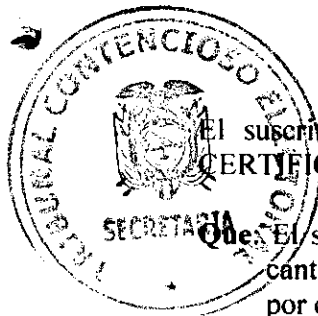


Municipal
Gobierno de Tena



000 399

CERTIFICACION



El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

Que El señor Poveda Valle Pedro Pablo, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la
cantidad de cincuenta dólares con setenta y nueve centavos de dólar (USD 50.79)
por concepto de títulos de crédito emitidos por predios rurales año 2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino Q

Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
P.O. PROVINCIA DEL CULO



Municipal
Gobierno de Tena

312.
Trescientos
patroes

000 310

CERTIFICACION



El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

Que El señor Tapuy Andi Germania Carlota, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la
cantidad de dos dólares con setenta y dos centavos de dólar (USD 2.72) por
concepto de títulos de crédito emitidos por servicio de agua del Cantón Tena,
correspondiente a enero 2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino Q

Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAPO

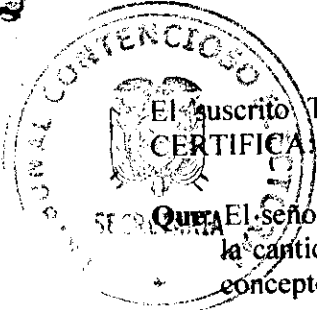


315- Trescientos quince

SECRETARÍA
MUNICIPAL
GOBIERNO DE Tena

000 311

CERTIFICACION



El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma CERTIFICA:

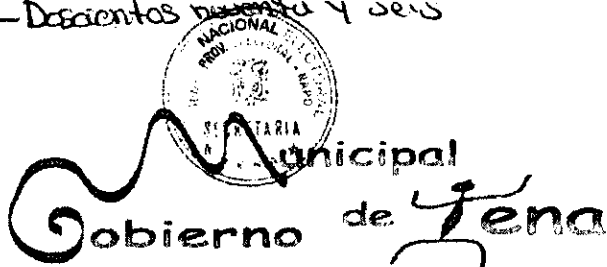
Que El señor Espin Vargas Marco Demetrio, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la cantidad de veinte y seis con diez y seis centavos de dólar (USD 26.16) por concepto de títulos de crédito emitidos por servicio de agua del Cantón Tena, correspondiente a octubre 2008 a enero 2009, y mejoras año 2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009

Ing. CPA Tito E. Merino Q. Municipal
GOBIERNO DE Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAPO

- 316 -
Trescientos dieciséis



000 012

CERTIFICACION

El suscrito Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

Que: El señor Licuy Cerda Agustín Armando, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, una cantidad de ciento ocho con cincuenta y tres centavos de dólar (USD 108,53) por concepto de títulos de crédito emitidos por predios rurales del Cantón Tena, correspondiente al año 2009, y dos patentes de comercio.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009


Ing. CPA Tito E. Merino Q


Gobierno Municipal de Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAZCO



Municipal
Gobierno de Tena

000 313

CERTIFICACION

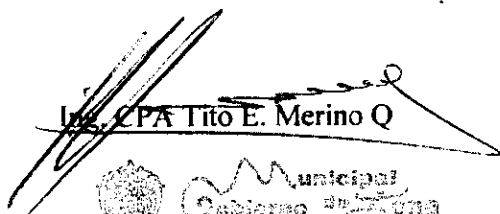


En susrito, Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en debida y legal forma
CERTIFICA:

Que: El señor Cabrera Guerrero Tania del Carmen, adeuda al Gobierno Municipal de Tena, la cantidad de nueve con cincuenta y ocho centavos de dólar (USD 9.58) por concepto de títulos de crédito emitidos por servicio de agua de noviembre 2008 a enero del año 2009.

El interesado puede hacer uso de este documento, en el trámite que considere pertinente.

Tena, 6 de febrero de 2009


CPA Tito E. Merino Q



Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAPO



11
-318-
Trasmitido
después

SUPERTEL
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR:

9 de octubre 1645 (N27-75) y Berlín, Quito - Ecuador - Telf: +(593-2)2946400 Fax: +(593-2) 256-6688

CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECLAMOS: 1800 567 567 info@supertel.gov.ec

PASTAZA	91.5	ESTEREO AMAZONICA FM	MOYANO MORA WALTER ANTONIO	M	CESLAO MARIN Y GRAL VILLAMIL C C ZUNIGA	883144	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	92.7	MORONA	VALLEJO GARAY SEGUNDO WASHINGTON	R	TARQUI 634 Y 24 DE MAYO(MACASI)	700059	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	93.9	RADIO CARAVANA	RADIO CARAVANA S. A.	R	9 DE MAYO Y ROCAFUERTE(MACHALA)	930708	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	95.1	RADIO MARIA	FUNDACION RADIO MARIA	R	BAQUERIZO MORENO 281 (QUITO)		PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	96.3	SISTEMA RADIAL OLIMPICA	VELASTEGUI GALARZA ANTONIO GERARDO	M	ROFES MARIN Y ATAHUALPA		PUYO
PASTAZA	97.5	TRICOLOR FM	GUARANGA CARRILLO SEGUNDO RAMON	M	ATAHUALPA Y GENERAL VILLAMIL	940518	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	98.7	LA VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	COMUNIDAD DOMINICANA DE BAÑOS	R		740481	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	99.9	MIA	CONSTANTE NAVAS LUIS ANTONIO	M	27 DE FEBRERO # 590	885109	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	101.1	ENCANTO TROPICAL LATINO	MONROY ESCOBAR DIANA Y CARRION M FRANCIS	M	TENIENTE HUGO ORTIZ Y ANGEL MANZANO		PUYO
PASTAZA	102.3	+BONITA STEREO	GAMBOA TELLO LUIS ALBERTO	R	CASTILLO Y OLMEDO(AMBATO)	841660	PUYO
PASTAZA	103.5	INTEROCEANICA FM	FUND ADELANTO COMUNITARIO ECUATORIANO	M	CDLA 10 DE NOVIEMBRE CALLE RIO AMAZONAS	464623	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	104.7	NINA MAYU	CEVALLOS ROSALES MARCELO	M	CENTRO DE LA CIUDAD		PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	105.9	STEREO HECHIZO	VASCO BALLESTEROS SAMUEL PORFIRIO	M	9 DE OCTUBRE Y LA "A"	884543	PUYO Y ALREDEDORES
PASTAZA	107.1	AVENTURA FM STEREO	JIMENEZ HERRERA ROBERTO EFRAIN	M	GNRAL VILLAMIL Y TNTE. HUGO ORTIZ	883888	PUYO Y ALREDEDORES
REGRESAR							

INFORMACION BAJADA DESDE EL INTERNET

<http://www.supertel.gov.ec/radiodifusion/concesionarios/fm3.htm>

SUPERTEL
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR:

9 de octubre 1645 (N27-75) y Berlín, Quito - Ecuador - Telf: +(593-2)2946400 Fax: +(593-2) 256-6688
CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECLAMOS: 1800 567 567 info@supertel.gov.ec



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR
9 de octubre 1645 (N27-75) y Berlín, Quito - Ecuador
Telf: +(593-2) 222-2448 Fax: +(593-2) 256-6688
supertel@server.supertel.gov.ec

Inicio

BUSCAR

aceptar

cancelar

RADIODIFUSION Y TELEVISION - RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Provincias de Imbabura, Loja, Los Rios, Manabi, Morona Santiago, Napo, Orellana y Pastaza

Actualizado a octubre del 2003 / versión comprimida en Excel

Provincia	Frecuencia	Nombre de la estación	Concesionario	Matriz o repetidora	Dirección	Teléfono	Teléfono	Área de Cobertura
IMBABURA	89.1	AMERICA	ENRIQUEZ ENRIQUEZ WILSON GALO	M	SANCHEZ Y CIFUENTES 1075 Y JUAN DE VELAS	641742	981821	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	89.5	LA VOZ FM STEREO	MENDOZA DAVILA MARIA DE LOURDES	M	GARCIA MORENO Y BOLIVAR		550707	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	90.3	ALBORADA	BELTRAN PROAÑO FERNANDO	M	ESTADOS UNIDOS ENTRE SUCRE Y BOLIVAR			OTAVALO Y ALREDEDORES
IMBABURA	90.7	SUCRE FM STEREO	SUCRE FM STEREO CIA. LTDA.	R	10 DE AGTO. Y OLMEDO-PORTOVIEJO		635018	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	91.5	SONIDO AS	MORAN MUÑOZ FERNANDO MARCELO	M	J. JOAQUIN DE OLMEDO 11-107 Y AV. A. PEREZ	951541	951541	IBARRA, OTAVALO Y ALREDEDORES



12

319-
Hacemos
dece...
dece...

SUPERTEL
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELECOMUNICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR:

9 de octubre 1645 (N27-75) y Berlín, Quito - Ecuador - Telf. +(593-2)2946400 Fax +(593-2)256-6688

CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECLAMOS: 1800 567 567 info@supertel.gov.ec

IMBABURA	91.9	IMPERIO FM	VITERI ACOSTA LUIS ALFONSO	M	J.J. OLMEDO 850 Y OVIEDO	951551	IBARRA
IMBABURA	92.7	NOTICIA FM IBARRA	ROSETO CHAVEZ LUIS GONZALO	M	PEREZ GUERRERO Y OLMEDO	525751	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	93.1	PLANETA FM STEREO	LOPEZ SARMIENTO JUANA DEL ROSARIO	M	GARCIA MORENO 724 LA MERCED		IBARRA, OTAVALO
IMBABURA	93.9	AMBIENTE	BONIFAZ AGUIRRE W CRISTOBAL	M	J.J. FLORES 1125 Y C. BORJA	956584	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	94.3	ARMONIA	CHAVEZ MORILLO NURIA ESTHER	M	31 DE OCTUBRE 610 Y QUIROGA		OTAVALO, IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	95.1	SONORAMA	SONORAMA	R	E. ALFARO Y GRANADOS (QUITO)	225222	IBARRA, OTAVALO Y ALREDEDORES
IMBABURA	95.5	MAS FM	SANDOVAL PASQUEL CARLOS EDMUNDO	M	MORALES 408 Y SUCRE	922238	OTAVALO, IBARRA
IMBABURA	96.3	TROPICANA STEREO	VON LIPKE HERRMAN EDISON	R	9 DE OCT. Y MALDONADO(TULCAN)	981720	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	96.7	ILUMAN FM	ASOC. DE JOVENES QUICHUAS IMBABURA AJQUI	M	COMUNIDAD DE ILUMAN CANTON OTAVALO	922913	ILUMAN, OTAVALO Y ALREDEDORES
IMBABURA	97.5	CARICIA FM	GRUPADIO M.C.H. C.L.T.D.A.	M	ROCAFUERTE 1-10 Y GUAYAQUIL	921068	OTAVALO Y ALREDEDORES
IMBABURA	98.7	ACTIVA F. M.	BAEZ RUANO AUGUSTO GUILLERMO	M	LIBORIO MADERA 452 Y SUCRE	956088	IBARRA, OTAVALO, COTACACHI, ATUNT
IMBABURA	98.9	X-TASI RADIO	VILLEGAS PITA GALO REMIGIO	M	BOLIVAR 1039 Y PEREZ GUERRERO	644050	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	101.1	UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	M	AV.17 DE JULIO CDLA. UNIVERSIT	952675	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	101.5	RADIO MARIA	FUNDACION RADIO MARIA	R	BAQUERIZO MORENO 281 (QUITO)		IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	102.3	VOCU	ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE	M	J.J. FLORES 11-65	953040	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	102.7	LA VOZ DE LOS LAGOS	EDITORES MMA ASOCIADOS C.L.T.D.A.	M	J.J. FLORES 1165 Y RAFAEL ROSALES	955495	IBARRA Y ALREDEDORES
IMBABURA	103.5	RITMO	MORAN MADERA SILVIO ABELARDO	M	ATAHUALPA 1828 Y RICARDO SANCHEZ	955450	IBARRA Y ALREDEDORES



13

320-
trece
veinte

SUPERTEL
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR:

9 de octubre 1645 (N27-75) y Berlin, Quito - Ecuador - Telf: +(593-2)2946400 Fax: +(593-2) 294 6688

CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECLAMOS: 1800 567 567 info@supertel.gov.ec

NAPO	102.5	HCJB LA VOZ Y VENTANA DE LOS	THE WORLD RADIO HCJB	R	VILLALENGUA Y 10 DE AGOSTO (QUITO)	264768	466808	PAPALLACTA
NAPO	103.7	LIDER FM	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	R	CALLE TRANSVERSAL QUINCE (ARCHIDONA)	889100	889100	PAVAYACCHONTAPOMA
NAPO	103.7	LIDER FM	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	R	CALLE TRANSVERSAL QUINCE (ARCHIDONA)	889100	889100	EL CHACO
NAPO	103.7	LIDER FM	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	R	CALLE TRANSVERSAL QUINCE Y AV NAPO (ARCHI)	889100	889100	TENA
NAPO	103.7	LIDER FM	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	M	CALLE TRANSVERSAL QUINCE Y AV NAPO	889100	889100	ARCHIDONA
NAPO	103.7	LIDER FM	CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO	R	CALLE TRANSVERSAL QUINCE Y AV NAPO (ARCHI)	889100	889100	BAEZA
NAPO	106.1	+BONITA STEREO	GAMBOA TELLO LUIS ALBERTO	R	CASTILLO Y OLMEDO (AMBATO)		841680	BAEZA Y ALREDEDORES
NAPO	106.1	+BONITA STEREO	GAMBOA TELLO LUIS ALBERTO	R			841680	TENA ARCHIDONA Y ALREDEDORES
NAPO	107.3	STEREO ARCO IRIS	CAICEDO ALVAREZ FREDY FRANCISCO	M	AMAZONAS SIN Y GONZALEZ SUAREZ		803446	TENA
ORELLANA	89.3	MG LA SUPREMA	ZAMBRANO MOREIRA JOSE OSWALDO	M	CALLE ROCAFUERTE Y NAPO	881320	881320	PTO FCO DE ORELLANA (COCA)
ORELLANA	91.7	STEREO ALEGRIA	CAMBO QUINATO JOSE IGNACIO	M	ALEJANDRO LABACA SIN BARRIO CON HOGAR		236198	PTO.FCO DE ORELLANA(COCA)
ORELLANA	94.1	LA JUNGLA FM STEREO	VIDAL GOMEZ CARLOS EFREN	M	ALEJANDRO LABACA KM 1.5 VIA LAGO AGRIO	880098		PTO FCO DE ORELLANA Y ALREDEDO
ORELLANA	95.3	SONORIENTE FM	ENCALADA VARGAS FRANCO BENITO	M	BARRIO EL TRIUNFO		286198	AVILA LORETO Y ALREDEDORES
ORELLANA	96.5	MUSICAL DEL COCA FM	TAYUPANTA ZURITA AUGUSTO POLIVIO	M	CALLE NAPO Y MONTALVO		665081	PTO FCO ORELLANA(COCA) Y ALRED
ORELLANA	101.3	OLA STEREO CUMANDA	QUINGA GUAZUMBA JOSE JULIO	M	9 DE OCTUBRE Y HUAQUILLAS	881159	315089	COCA JOYA DE SACHAS
ORELLANA	102.5	STEREO EL CISNE	CAMPOVERDE CAPA VICTOR JUVENTINO	R			830147	JOYA DE LOS SACHAS Y ALREDEDOR
PASTAZA	89.1	EL PUYO FM	VICARIATO APOSTOLICO DEL PUYO	M	EDIF MISION DOMINICANA DEL P.	885166	885166	PUYO Y ALREDEDORES

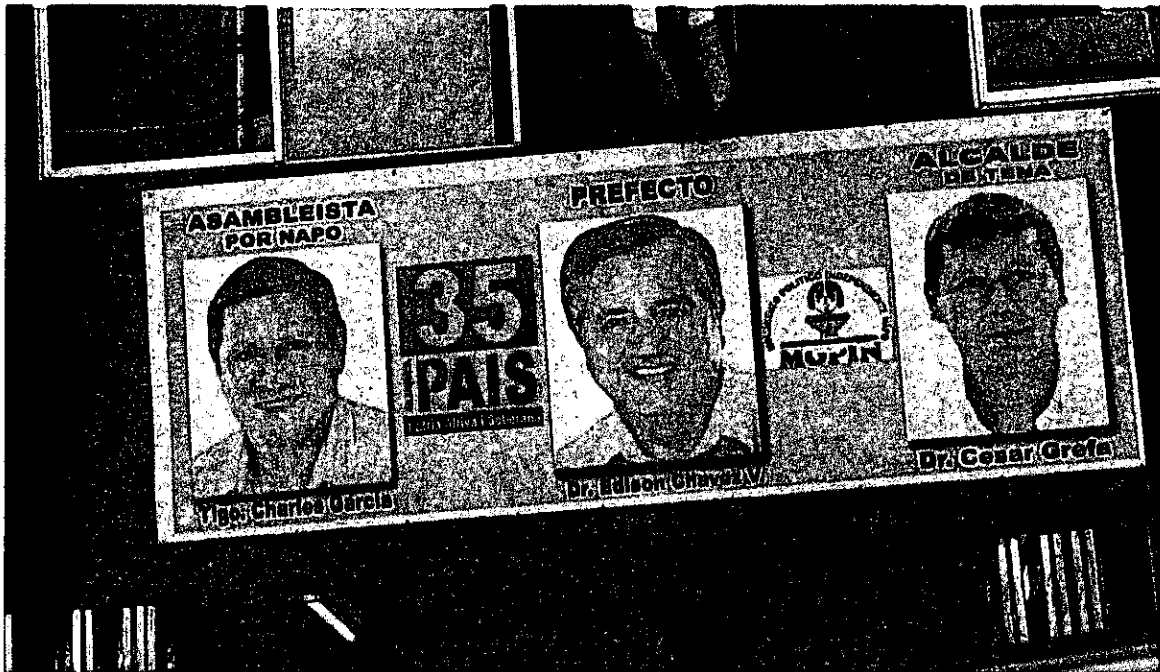
14
- 321 -
transmitido
retransmitido

-302- *trascritos dos*



000 318

-322-
*trascritos
reentados*



06

-303- breves tres



000 319

323-
Trascul
nentes



08



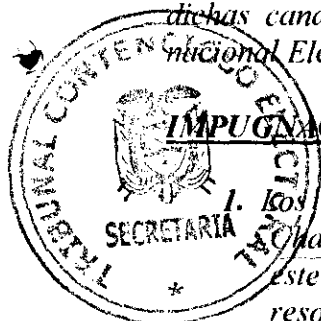
000 320

-324-
trascrito
recibo
suavito**SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**

Segundo Javier Zuña Siguencia, Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática" Lista 12, a usted respetuosamente le digo:

Nuestro partido ha sido notificado con la inscripción de las candidaturas de los señores: Dr. Edison Chávez Vargas, para Prefecto Provincial de Napo, Charles García, para Asambleísta de la Provincia de Napo y César Grefa para Alcalde del cantón Tena del Movimiento País- Lista 35; de Eduardo Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, para Alcalde y Concejales de Tena, respectivamente por los Movimientos: "Poder Ciudadano- Lista 32 y Shayari Lista 61; de Pedro Pablo Poveda Valle, para Concejal de Tena por el Partido Sociedad Patriótica, Lista 3; y, de los señores Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori., para Concejales del cantón Tena, por el Movimiento Napo Vive Lista- 69, a efecto de que se presenten impugnaciones de existir mérito para ello.

Dentro del plazo que se nos concede presento en forma expresa la impugnación a dichas candidaturas por haber infringido las regulaciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral, conforme lo detallo a continuación:

**IMPUGNACION:**

1. Los candidatos del Movimiento País señores: Dr. Edison Chávez Vargas, Charles García, y César Grefa se encuentran inhabilitados de participar en este proceso electoral por haber infringido lo establecido en el Art. 66 de la resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2008, del Consejo Nacional Electoral, publicada en el R. O. Nro. 472 del 21 de noviembre del 2008 (Suplemento) que contiene Las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, que establece textualmente lo siguiente: "A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral..". Los referidos candidatos de manera ilegal han procedido a realizar publicidad electoral en el perímetro urbano de la ciudad de Tena, promocionando sus candidaturas conforme lo demuestro con las fotografías y las dos vallas publicitarias que adjunto en las que constan las imágenes de los referidos candidatos, para cada una de las dignidades con las que se han inscrito.

Además el candidato Edison Chávez Vargas, se encuentra incurso en la prohibición establecida en el Art. 7 numeral 1 del Instructivo para la inscripción de candidaturas, la misma que textualmente dice: "No podrán ser inscritos como candidatas o candidatos, quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales, o como representantes o apoderados de personas jurídicas siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales". El mencionado candidato, mantiene un contrato con el Estado, específicamente con SUPERTEL (Superintendencia de Comunicaciones del Ecuador) como concesionario o similar en la Provincia de Napo, con la frecuencia radial 103.7 LIDER F.M:



000 321

-325-
Trasmitido
remitido

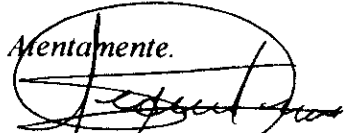
y, LIDER VISION CANAL 9. Lo citado anteriormente se puede comprobar en documento adjunto en cuatro fojas útiles o directamente en la pagina <http://www.supertel.gov.ec/radiodifusion/concesionarios/fm3.htm>.

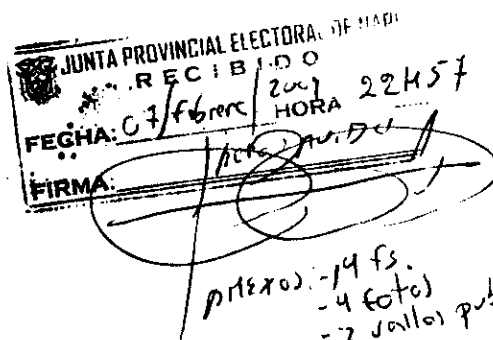


2. Eduardo Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos: "Poder Ciudadano-Lista 32 y Shayari-Lista 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Lista 3; y, los señores Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llor, por el Movimiento Napo Vive Lista- 69, en su orden, se encuentran inhabilitados por ser deudores del Gobierno Municipal de Tena, conforme lo justifico con las sendas certificaciones otorgadas por el señor Ing. Tito Merino Quezada, Tesorero de la Municipalidad de Tena; por lo tanto los referidos candidatos y candidatas se encuentran incursos en lo dispuesto en el art. 11 literal b) de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-30-12-2008 que contiene el Instructivo para la Inscripción y calificación de candidaturas y Art. 57, numeral 2, literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, que textualmente prescriben: "Art. 11, literal b).- Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura..."; Art. 57, numeral 2, literal b) " ser deudor del organismo seccional correspondiente a la fecha de inscripción de la candidatura..."

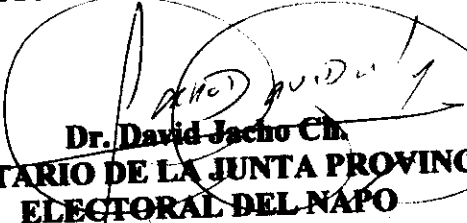
Por lo expuesto y dentro del plazo legal, amparado en lo dispuesto en el Art. 56 de la resolución nro. PLE-CNE-1-21-11-2008, que regula las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y en la calidad que dejo invocada, presento en forma expresa la IMPUGNACION de la inscripción de las referidas candidaturas, para que luego del trámite correspondiente se proceda a su descalificación.

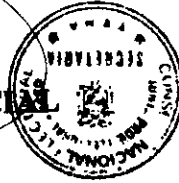
Mentamente.


Segundo Javier Zuña Siguencia,
Director Provincial del Partido
"Izquierda Democrática" Lista 12



Presentado en el cantón Tena, el día de hoy siete de febrero del dos mil nueve, a las veinte y dos horas con cincuenta y siete minutos.- Adjunta 14 fojas útiles, 4 fotos y dos vallas publicitarias.-CERTIFICO.-


Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

**RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA
DOMINGO 08 DE FEBRERO DE 2009**

QUORUM:

A.- VOCALES PRESENTES

Lic. Edgar Julián Santillán Oléas.-Presidente
Dr. Oscar Fabián Silva Montoya.-Vicepresidente
Sra. Alba Raquel Orellana Orellana
Dra. Rebeca Iñiguez Arteaga
Lic. Welinton Trajano Taipe Quispe

B.- DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO

Dra. Giomara Lozada.

C.- SECRETARIO

Dr. David Jacho Ch.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.- Tena, 08 de febrero del 2009.

42.- Vista la impugnación presentada por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguencia, representante del Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, en contra de las candidaturas de los ciudadanos: 1.- Edison Gustavo Chávez Vargas, para prefecto provincial de Napo, Charles Duke García Vaicilla para Asambleísta Provincial, Cesar Edmundo Grefa Grefa, para alcalde del cantón Tena, de la Alianza de los Movimientos PAIS LISTA 35, PACHAKUTIK LISTA 18 Y MOPIN LISTA 62; 2.- Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda, de la alianza de los movimientos políticos PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61; 3.- Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el Partido Sociedad Patriótica LISTA 3; 4.- Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento NAPO VIVE LISTA 69, de conformidad con lo establecido en el Art. 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República, y Art. 19 del Instructivo para inscripción y calificación de candidaturas, se dispone correr traslado con la impugnación, a los candidatos en referencia y a las organizaciones políticas a las que pertenecen, para que presenten los alegatos de descargo en el plazo de ley.- Se dispone que por secretaría se notifique esta resolución a los sujetos políticos, para los efectos legales consiguientes.

Dr. David Jacho Ch.

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO**



NOTIFICACIÓN NRO. 53



1.- ALIANZA

- PAIS LISTA 35
- PACHAKUTIK LISTA 18
- MOPIN LISTA 62

2.-

- SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3

3.- ALIANZA

- PODER CIUDADANO LISTA 32
- SHAYARI LISTA 61

4.-

- NAPO VIVE LISTA 69

5.- SUJETOS POLITICOS

DE: SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN.

FECHA: 08 de febrero del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Napo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión de domingo 08 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

"42.- Vista la impugnación presentada por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguencia, representante del Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, en contra de las candidaturas de los ciudadanos: 1.- Edison Gustavo Chávez Vargas, para prefecto provincial de Napo, Charles Duke García Vaicilla para Asambleísta Provincial, Cesar Edmundo Grefa Grefa, para alcalde del cantón Tena, de la Alianza de los Movimientos PAIS LISTA 35, PACHAKUTIK LISTA 18 Y MOPIN LISTA 62; 2.- Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda, de la alianza de los movimientos políticos PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61; 3.- Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el Partido Sociedad Patriótica LISTA 3; 4.- Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento NAPO VIVE LISTA 69, de conformidad con lo establecido en el Art. 57 de las Normas





000 344



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 328 -
Trececientos ochenta

Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política del la República, y Art. 19 del Instructivo para inscripción y calificación de candidaturas, se dispone correr traslado con la impugnación, a los candidatos en referencia y a las organizaciones políticas a las que pertenecen, para que presenten los alegatos de descargo en el plazo de ley.- Se dispone que por secretaria se notifique esta resolución a los sujetos políticos, para los efectos legales consiguientes."

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Dr. David Jacho Ch.

**Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO**



- 329 -
trececientos
veintinueve

000 515

ANEXO 1



Municipal
Gobierno de Tena



ESPECIE VALORADA
USD.2.00

Nº 23777

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____
Nombres y Apellidos: VAYAS SALAZAR MENTOR EDUARDO
Cédula de Identidad: _____
Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 16 de DICIEMBRE del 2008

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:
Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

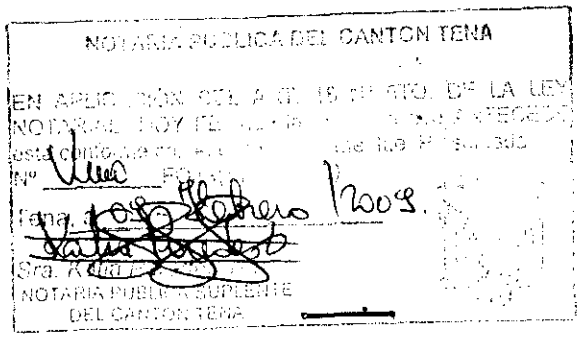
VTO. BNO.

CERTIFICA



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



-330-
treinta
tres

ANEXO 2

099 516



-310- trescientos diez



Municipal
Gobierno de Tena

ESPECIE VALORADA
USD.2.00

Nº 25429

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____

Nombres y Apellidos: VAYAS SALAZAR EDUARDO MENTOR

Cédula de Identidad: 170165070-5

Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 09 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

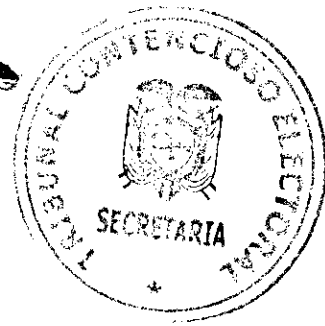


RECIBIDOR

- 331-
Trasmitido
Tramitado
Luis

ANEXO 3

000 317



1

- 341- trescientos once



- 332 -
Trescientos treinta y dos

059 528

Oficio Nro. 015-2009 JPEN S
Tena, 09 de febrero del 2009

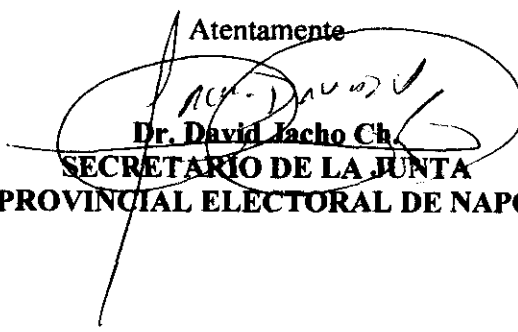


Sr. Eduardo Mentor Bayas Salazar
Presente.-

En atención a su petición de fecha 09 de febrero del 2009, adjunto al presente, en una foja útil, la nómina de Partidos Políticos y Movimientos Independientes que se encuentran inscritos en la Delegación Provincial.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente


Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO



**PARTIDOS POLÍTICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES
QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL**

Partido Político y Movimiento	Dignidad	Nombre
Part. Pol. Sociedad Patriótica List. 3	Directora	Prof. Susana Gutiérrez
Part. Pol. Unión Demócrata Cristiana List. 5	Presidente	Sr. Alex Hurtado
Part. Pol. Social Cristiano List. 6	Presidente	Sr. Jefferson Carrillo
Renovador Institucional Acción Nacional List. 7	Directora	Sra. Nancy Llumisaca
Part. Pol. Roldosista Ecuatoriano List. 10	Presidente	Prof. Patricio Andy
Part. Pol. Izquierda Democrática List. 12	Presidente	Sr. Segundo Zuña
Partido Movimiento Popular Democrático List. 15	Director	Sr. Edgar Medina
Partido Político Socialista Ecuatoriano List. 17	Director	Sr. Edwin Milton Martínez
Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik List. 18	Coordinador Prov.	Lic. Segundo Quishpe
Movimiento Político Independiente Napo MOPIN Lista.	Coordinador Prov.	Sr. Samuel Tapuy
Mov. de Nacionalidades y Pueblos de Napo SHAYARI Lista	Coordinador Prov.	Socio. Sharimiat Shiguango
Movimiento EL CHACO -cantonal Lista.	Presidente	Sr. Bolívar Milton Falcón
Movimiento ALIANZA PAIS Lista. 35	Coordinador Prov.	Lic. Mario Marcelo López
MOVIMIENTO AMAZÓNICO Lista	Coordinador Prov.	Ing. José Luis Columbo
Mov. FUERZA NAPO Lista.	Coordinador Prov.	Dr. Francisco Vega
Mov. NAPO VIVE	Presidente del Cantón Tena	Ing. Carlos Rivadeneyra
MOVIMIENTOS NACIONALES		
Mov. Municipalista por la Integridad Nacional List. 24	Representante legal Inscribir candida. por Nal.	Sr. Patricio Unda
Movimiento Político Poder Ciudadano List. 32	Autorizado legal inscribir Candidaturas por la Nal.	Sr. Eduardo Narváez
Mov. ALIANZA PAIS List. 35	Coordinador autorizado inscribir candida. Nal.	Lic. Marcelo López
Movimiento Blanco Ecuatoriano por la Reivindicación de los Pobres List. 38	Autorizado inscribir candidaturas por la Nal.	Víctor Julio Moreno Alcívar
Movimiento Tierra Fértil List. 39	Autorizado inscribir candidaturas por la Nal.	Sr. Alberto Simbaña
Movimiento Político Polo Democrático Lis. 50		
Mov. Concentración Nacional Democrática List. 51		
Movimiento de Integración y Transformación Social List. 151	Autorizado por la Nacio. Inscribir candidaturas	Milton Augusto Álvarez Vásquez

Sra. Gloria Rosales
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO (E)

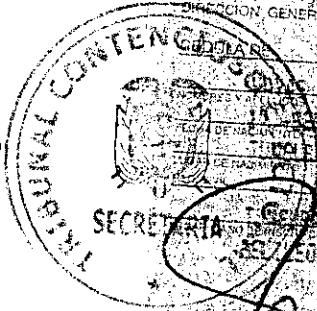


-313- trescientos trece

000 300



334 -
trescientos
treinta y
cuatro



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIVILIANIA No. 1701456789
VATAS SALAZAR EDUARDO MENTOR
10 SEPTIEMBRE 1999
TENA
02 2 074 00525
39

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIVILIANIA No. 1701456789
VATAS SALAZAR EDUARDO MENTOR
10 SEPTIEMBRE 1999
TENA
02 2 074 00525
39

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
143-0029
1701650705
VATAS SALAZAR EDUARDO MENTOR
TENA
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA LISTA

000 331



335-
Treinta y
cinco



SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO:

SEDUARDO MENTOR VAGAS SALAZAR, CANDIDATO a la dignidad de ALCALDE al Gobierno Municipal de Tena, en referencia al infundado, ilegal, malhadado e inconstitucional **DERECHO DE IMPUGNACIÓN**, presentado en mi contra por el señor Segundo Javier Zuña Sinvergüenza, representante del partido político Izquierda Democrática de Napo, Listas 12, a su Autoridad, respetuosamente comparezco, digo y solicito:

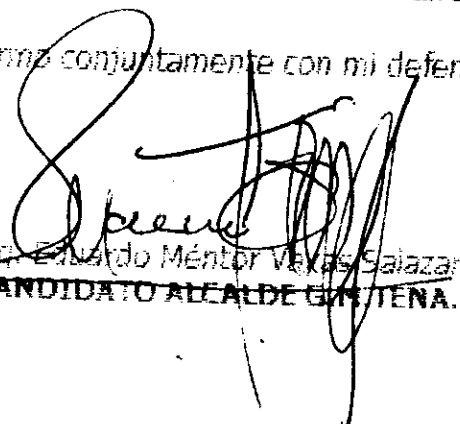
El derecho de Impugnación presentado en mi contra, inobserva toda norma legal establecida por un poder constituido, ya que en el se omiten una serie de errores y flagrantes contradicciones, tal es el caso; que sirve de base o fundamento legal una simple CERTIFICACIÓN del señor Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en el que hace mención que adeudo a la Institución Municipal de Tena, la cantidad de 1.565,03 dólares americanos, por concepto de 229 títulos de crédito emitidos por predios urbanos, con el fin de impedirme participar en este proceso electoral, como candidato a la dignidad que he señalado.

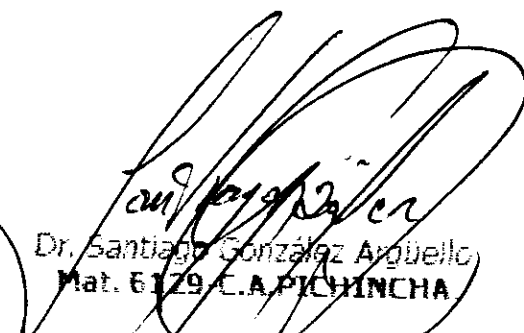
En tal virtud, muy comedidamente solicito a usted se sirva certificarme si la dicha impugnación se han agregado como prueba los 229 títulos de crédito en mora por concepto de impuesto predial urbano del cantón Tena. De igual modo sírvase certificar quien o quienes son los representantes legales de la Alianza Movimiento Municipalista, Lista 24, Izquierda democrática, Listas 12, Movimiento Popular Democrático, Listas 15, Movimiento Independiente Pachacutick, lista 18.

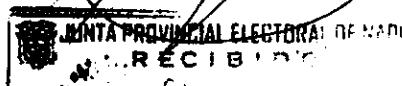
Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el casillero electoral No. 32 de la Junta Provincial Electoral de Napo.

Nombro como mi Abogado defensor al Dr. Santiago González Argüello, profesional del Derecho, para que a mi nombre suscriba cuanto escrito fuese necesario en defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mi defensor.

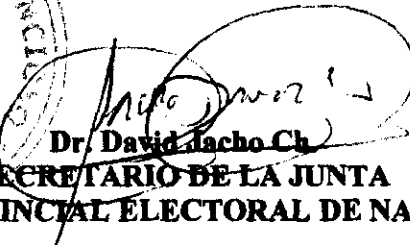

Arq. Eduardo Mentor Vagas Salazar
CANDIDATO ALCALDE DE TENA.


Dr. Santiago González Argüello
Mat. 6129 C.A. PICHINCHA



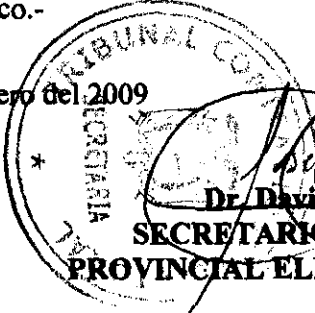
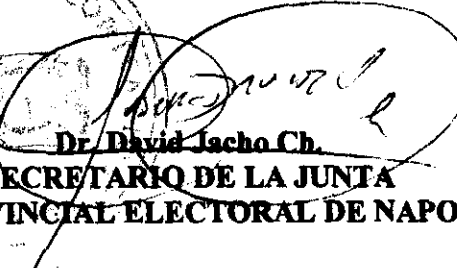
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.- SECRETARÍA.- Tena, 09 de febrero del 2009, las 16H00.-

RAZON.- Siento por tal que a la impugnación presentada por el Sr. Segundo Javier Zuña, representante del Partido Izquierda Democrática, se han adjuntado 20 anexos; en contra de la candidatura del ciudadano EDUARDO MENTOR VAYAS SALAZAR, se ha agregado en una foja útil una certificación del Gobierno Municipal de Tena.-
Certifico.-



Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

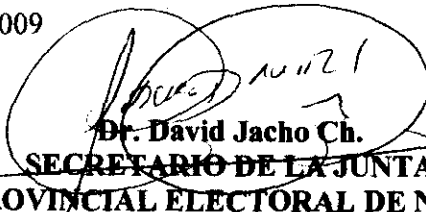
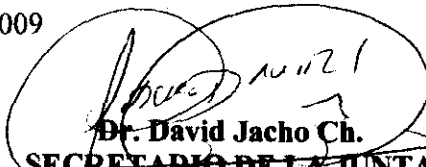
RAZON.- Siento por tal que a la impugnación presentada por el Sr. Segundo Javier Zuña, representante del Partido Izquierda Democrática, se han adjuntado 20 anexos; en contra de la candidatura de la ciudadana TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO, se ha agregado en una foja útil una certificación del Gobierno Municipal de Tena.- Certifico.-

Tena, 09 de febrero del 2009



Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RAZON.- Siento por tal que la fotocopia que antecede es fiel copia del original, la misma que reposa en los archivos de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Napo.- Certifico.-

Tena, 09 de febrero del 2009



Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO



SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO:

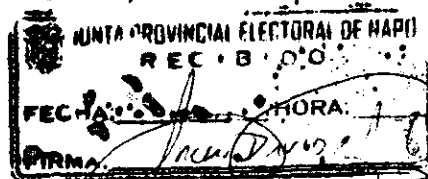
EDUARDO MÉNTOR VAYAS SALAZAR, CANDIDATO a la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN TENA, en referencia al infundado documento de IMPUGNACION, presentado por el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, como Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática" Lista 12, acudo ante usted digo, expongo y solicito:

I

La Impugnación basa su fundamento en que soy "DEUDOR", del Gobierno Municipal de Tena, de acuerdo a un documento denominado "Certificación" emitido por el Ing. CPA Tito E. Merino Q, el 6 de febrero de 2009, amparado en el Art. 11, literal b) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009 "Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura", sin considerar las inhabilidades generales contempladas en el Art. 7 de este cuerpo legal y más aún cuando del Art. 6 de los documentos necesarios para la inscripción de candidaturas no se exigía prueba alguna que demuestre no ser deudor de la Entidad Seccional, pero al ser requerido me permito adjuntar el Certificado de no Adeudar al Municipio notariado, emitido el 16 de diciembre de 2008, mediante el cual **demuestro no estar en mora al año 2008.** (Anexo 1)

II

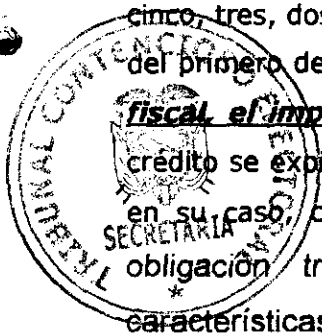
En el supuesto no consentido de que fuese "DEUDOR", conforme el Art. 14, literal d) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009, que me permito transcribir: "Art. 14.- Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular: ...d) Para la determinación de la mora de los **deudores de los organismos seccionales**, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del Tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente...", por lo cual claramente se desprende de la "CERTIFICACIÓN", conferida por el Tesorero



09.06.2009
21420
anexo: 06 f)

337-
Trecientos
treinta y
siete

Municipal, que no estoy en **MORA**, de manera exclusiva se me señala que mantengo una obligación por "predios urbanos al año 2009" la misma que puede ser cancelada hasta el final del presente año, situación que lo corrobora el **Art. 329 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada**, cuando señala: "El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el 1o. de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año. Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente. Los pagos que se hagan a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento anual. Vencido el año fiscal, el impuesto en mora se cobrará por la vía coactiva. Si los títulos de crédito se expidieren después del mes de julio, los intereses de mora y las multas, en su caso, correrán únicamente desde la fecha de su expedición. Es más la obligación tributaria municipal que se me indilga, debía reunir las características el Art. 149 del Código Tributario, esto es una obligación determinada y líquida, pues del expediente de impugnación no constan los 229 títulos de crédito que señala el Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, ya que a mi entender la certificación del mismo, no reúne los requisitos de Título de Crédito determinados por el Art. 150 del Código Tributario y exclusivamente los títulos se emitieron el 9 de febrero de 2009, una vez que procedí al pago.



III

Pero más allá de ello, previo a mi calificación como Candidato a Alcalde, el mismo literal d) del Art. 14 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009 en su parte final, prevé que cuando una vez inscrito tenga la calidad de "DEUDOR" del organismo seccional, justifique estos hechos con el pago correspondiente para solventar la inhabilidad. Es decir que al presentar los títulos de crédito cancelados y/o la Certificación de no Adeudar al Municipio, documentos

05



- 338 -
hechos
transito
odro

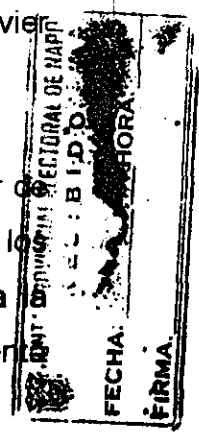
emitidos por el Gobierno Municipal, ~~se solventa~~ el siguiente paso, para mi calificación como candidato a la Dignidad de ALCALDE, por lo cual me permito adjuntar el original de la **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO No. 25429**, de fecha 9 de febrero de 2009, con ello determino que revisados los archivos de títulos de crédito y cuentas pendientes de cobro, no consto como deudor al Municipio. (Anexo 2)



IV

Siendo la deuda el fundamento principal de la impugnación, al haber cancelado los impuestos prediales del año 2009 al Gobierno Municipal de Tena, los fundamentos de hecho y de derecho planteados por el Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática", Lista 12, quedan insubsistentes, más aún cuando la legitimidad de este personaje no está debidamente reconocida, en razón de que este Partido Político conforma una coalición con el Movimiento Municipalista, Lista 24; Movimiento Popular Democrático, Lista 15; y, Movimiento Pachacutick, Lista 18 y a mi conocimiento el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, no es Procurador Común de la señalada Alianza. (Anexo 3)

En consecuencia, sírvase rechazar de plano la impugnación, por carecer de fundamentos legales y pruebas plenas que determinen fehacientemente los hechos señalados, sobre todo porque el impugnante no ha podido hasta fecha probar mi calidad de **DEUDOR EN MORA**, ni siquiera con el documento que aparejó a la petición de impugnación.



Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 32, ubicado en la Junta Provincial Electoral de Napo.

Firmo conjuntamente con mi Abogado defensor.

Sr. Eduardo Ayala Salazar
CANDIDATO ALCALDE DE TENA

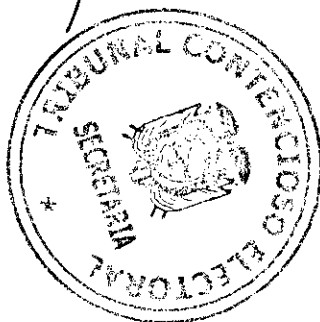
Dr. Santiago González Argüello
ABOGADO MAT. 6129 C.A.P.

Presentado en el cantón Tena, el día de hoy nueve de febrero del dos mil nueve, a las veintiún horas con veinte minutos.- Adjunta 06 fojas útiles como anexos.-
CERTIFICO.-



Dr. David
Dr. David Jacho Ch.

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO**



000 936

ANEXO 2

-340-
treinta
cuarenta

-319- trecentos diecinueve



Municipal
Gobierno de Tena



ESPECIE VALORADA
USD.2.00

Nº 25430

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____
Nombres y Apellidos: CABRERA GUERRERO TANIA DEL CARMEN
Cédula de Identidad: 150023896-3
Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 09 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:
Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



000 337

ANEXO 3

- 361 -
treinta
seis
y
seis



016 209

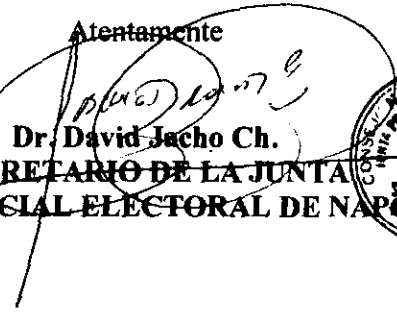
Oficio Nro. 016-2009 JPEN S
Tena, 09 de febrero del 2009



Sra. TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO
Presente.

En atención a su petición de fecha 09 de febrero del 2009, las 15H51, adjunto al presente, en una foja útil, la nómina de Partidos Políticos y Movimientos Independientes que se encuentran inscritos en la Delegación Provincial.

Atentamente


Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO





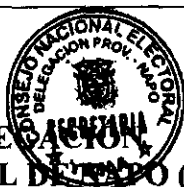
363-
través
presente
has

**PARTIDOS POLÍTICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES
QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL**

Partido Político y Movimiento	Dignidad	Nombre
Part. Pol. Sociedad Patriótica List. 3	Directora	Prof. Susana Gutiérrez
Part. Pol. Unión Demócrata Cristiana List. 5	Presidente	Sr. Alex Hurtado
Part. Pol. Social Cristiano List. 6	Presidente	Sr. Jefferson Carrillo
Renovador Institucional Acción Nacional List. 7	Directora	Sra. Nancy Llumisaca
Part. Pol. Roldosista Ecuatoriano List. 10	Presidente	Prof. Patricio Andy
Part. Pol. Izquierda Democrática List. 12	Presidente	Sr. Segundo Zuña
Partido Movimiento Popular Democrático List. 15	Director	Sr. Edgar Medina
Partido Político Socialista Ecuatoriano List. 17	Director	Sr. Edwin Milton Martinez
Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik List. 18	Coordinador Prov.	Lic. Segundo Quishpe
Movimiento Político Independiente Napo MOPIN Lista.	Coordinador Prov.	Sr. Samuel Tapuy
Mov. de Nacionalidades y Pueblos de Napo SHAYARI Lista	Coordinador Prov.	Socio. Sharimiat Shiguangc
Movimiento EL CHACO -cantonal Lista.	Presidente	Sr. Bolívar Milton Falcón
Movimiento ALIANZA PAIS Lista. 35	Coordinador Prov.	Lic. Mario Marcelo López
MOVIMIENTO AMAZÓNICO Lista	Coordinador Prov.	Ing. José Luis Columbo
Mov. FUERZA NAPO List.	Coordinador Prov.	Dr. Francisco Vega
Mov. NAPO VIVE	Presidente del Cantón Tena	Ing. Carlos Rivadeneyra
MOVIMIENTOS NACIONALES		
Mov. Municipalista por la Integridad Nacional List. 24	Representante legal Inscribir candida. por Nal.	Sr. Patricio Unda
Movimiento Político Poder Ciudadano List. 32	Autorizado legal inscribir Candidaturas por la Nal.	Sr. Eduardo Narváez
Mov. ALIANZA PAIS List. 35	Coordinador autorizado inscribir candida. Nal.	Lic. Marcelo López
Movimiento Blanco Ecuatoriano por la Rein vindicación de los Pobres List. 38	Autorizado inscribir candidaturas por la Nal.	Víctor Julio Moreno Alcív
Movimiento Tierra Fértil List. 39	Autorizado inscribir candidaturas por la Nal.	Sr. Alberto Simbaña
Movimiento Político Polo Democrático Lis. 50		
Mov. Concentración Nacional Democrática List. 51		
Movimiento de Integración y Transformación Social List. 151	Autorizado por la Nacio. Inscribir candidaturas	Milton Augusto Álvarez Vásquez

Sra. Gloria Rosales

**SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO (E)**



000 340



- 364 -
trescientos
seiscientos
cuarenta
& cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 150023898-3
CARRERA GUERRERO TANIA DEL CARMEN
NAPO/TENA/TENA
16 JULIO 1964
001 0072 00147 F
NAPO/ TENA
TENA 1969

Tania Guerrero

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO MANUEL IGNACIO CHAVEZ BUITRON
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
RICARDO CARRERA
REBECA GUERRERO
TENA 03/08/2004
03/08/2016
REN 0033079
Nep



0134469
134469 05/12/2008 10:35:56 AM
JUNTA PROVINCIAL DE NAPO - 000212
SANGON - Males 4 - 101 USD 12
TENA
TENA
TENA
CARRERA GUERRERO TANIA DEL CARMEN
150023898-3 043-0007
Referendum 26 de Septiembre del 2008
CERTIFICADO DE VOTACION
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.- SECRETARÍA.- Tena, 09 de febrero del 2009, las 16H00.-

RAZON.- Siento por tal que a la impugnación presentada por el Sr. Segundo Javier Zuña, representante del Partido Izquierda Democrática, se han adjuntado 20 anexos; en contra de la candidatura del ciudadano EDUARDO MENTOR VAYAS SALAZAR, se ha agregado en una foja útil una certificación del Gobierno Municipal de Tena.-



[Signature]
Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RAZON.- Siento por tal que a la impugnación presentada por el Sr. Segundo Javier Zuña, representante del Partido Izquierda Democrática, se han adjuntado 20 anexos; en contra de la candidatura de la ciudadana TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO, se ha agregado en una foja útil una certificación del Gobierno Municipal de Tena.- Certifico.-

Tena, 09 de febrero del 2009

[Signature]
Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RAZON.- Siento por tal que la fotocopia que antecede es fiel copia del original, la misma que reposa en los archivos de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Napo.- Certifico.-

Tena, 09 de febrero del 2009

[Signature]
Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO



**SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE NAPO:**

TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO, CANDIDATA a la dignidad de PRIMERA CONCEJALIA URBANA al Gobierno Municipal de Tena, en referencia al infundado, ilegal, malhadado e inconstitucional **DERECHO DE IMPUGNACIÓN**, presentado en mi contra por el señor Segundo Javier Tena Suverguenza, representante del Partido político Izquierda Democrática de Napo, Listas 12, a su Autoridad respetuosamente comparezco, digo y solicito:

El derecho de Impugnación presentado en mi contra, involucra toda norma legal establecida por el poder constituido, ya que en el se omite una serie de normas y flagrantes contradicciones, tal es el caso: que sirve de base o fundamento legal una simple CERTIFICACIÓN del señor Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, en el que hace mención que adeudo a la Institución Municipal de Tena, la cantidad de **9,58 dólares americanos**, por concepto de a título de crédito, emitido por SERVICIO DE AGUA, con el fin perverso de impedirme participar en este proceso electoral, como candidato a la dignidad que he señalado.

En tal virtud, muy comedidamente solicito a usted se sirva certificarme si la dicha impugnación se ha agregado como prueba el título de crédito en su caso por concepto de SERVICIO DE AGUA. De igual modo sírvase certificar que los señores son los representantes legales de la Alianza Movimiento Municipalista, Lista 24, Izquierda democrática, Listas 12, Movimiento Popular Democrático, Listas 15, Movimiento Independiente Pachacutick, lista 18.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el casillero electoral, No. 33 de la Junta Provincial Electoral de Napo.

Nombro como mi Abogado defensor al Dr. Santiago González Anguillo, profesional del Derecho, para que a mi nombre suscriba cuanto escrito fuese necesario en defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mi defensor.

Tania Del Carmen Cabrera Guerrero

Sra. Tania Del Carmen Cabrera Guerrero
CANDIDATO ALCALDE G.M. TENA.

Santiago González Anguillo
Dr. Santiago González Anguillo
Mat. 6129 C.A. PICHINCHA





- 366 -
Inscrito
cuarenta y
nueve

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO:

TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO, CANDIDATA a la dignidad de PRIMERA CONCEJALA PRINCIPAL URBANO DEL CANTÓN TENA, en referencia al infundado documento de IMPUGNACIÓN, presentado por el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, como Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática" Lista 12, acudo ante usted digo, expongo y solicito:

I



La Impugnación basa su fundamento en que soy "DEUDOR", del Gobierno Municipal de Tena, de acuerdo a un documento denominado "Certificación" emitido por el Ing. CPA Tito E. Merino Q, el 6 de febrero de 2009, amparado en el Art. 11, literal b) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009 "Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura", sin considerar las inhabilidades generales contempladas en el Art. 7 de este cuerpo legal y más aún cuando del Art. 6 de los documentos necesarios para la inscripción de candidaturas no se exigía prueba alguna que demuestre no ser deudor de la Entidad Seccional, pero al ser requerido adjunto el Certificado de no Adeudar al Municipio, emitido el 9 de febrero de 2009, mediante el cual demuestro no estar en mora.

II

En el supuesto no consentido de que fuese "DEUDOR", conforme el Art. 14, literal d) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009, que me permito transcribir: "Art. 14.- Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular: ...d) Para la determinación de la mora de los **deudores de los organismos seccionales**, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del Tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente...", por lo cual claramente se desprende de la "CERTIFICACIÓN", conferida por el Tesorero



- 344 -
Trasmitido
por correo
electrónico

Municipal, que no estoy en **MORA**, de manera exclusiva se me señala que mantengo una obligación por "concepto de títulos de crédito emitidos por servicio de agua de noviembre 2008 a enero del año 2009" los cuales han sido cancelados oportunamente conforme lo demuestro con la Factura de Pago No. 0015664 (Anexo 1), la misma puede ser cancelada, previo a mi calificación como Candidato a Concejal Urbano, ya que esta norma prevé que cuando una vez inscrito tenga la calidad de "DEUDOR" del organismo seccional, puedo justificar estos hechos con el pago correspondiente y solventar la inhabilidad. Es decir que al presentar el Certificación de no Adeudar al Municipio, documentos emitidos por el Gobierno Municipal, se solventa el siguiente paso, para mi calificación como candidato a la Dignidad señalada, por lo cual me permito adjuntar el original del **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO No. 25430**, de fecha 9 de febrero de 2009, con ello determino que revisados los archivos de títulos de crédito y cuentas pendientes de cobro, no consto como deudor al Municipio. (Anexo 2)

III

Siendo la deuda el fundamento principal de la impugnación, al haber cancelado las obligaciones al Gobierno Municipal de Tena, los fundamentos de hecho y de derecho planteados por el Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática", Lista 12, quedan insubsistentes, más aún cuando la legitimidad de este personaje no está debidamente reconocida, en razón de que este Partido Político conforma una coalición con el Movimiento Municipalista, Lista 24; Movimiento Popular Democrático, Lista 15; y, Movimiento Pachacutick. Lista 18 y a mi conocimiento el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, no es Procurador Común de la señalada Alianza. (Anexo 3)

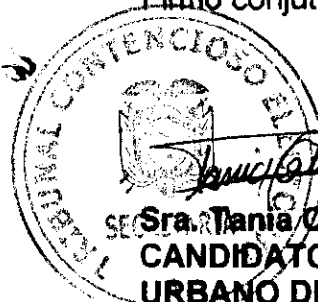
En consecuencia, sírvase rechazar de plano la impugnación, por carecer de fundamentos legales y pruebas plenas que determinen fehacientemente los hechos señalados, sobre todo porque el impugnante no ha podido hasta la fecha probar mi calidad de DEUDOR EN MORA, ni siquiera con el documento que aparejo a la petición de impugnación.



- 348 -
trececientos
cuarenta y
ocho

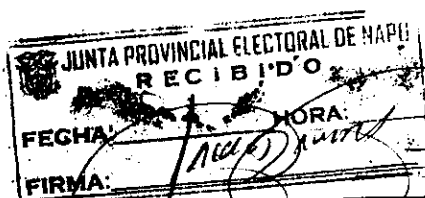
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el **casillero electoral No. 32**, ubicado en la Junta Provincial Electoral de Napo.

Firmo conjuntamente con mi Abogado defensor.



Sra. Tania Cabrera Guerrero
CANDIDATO A PRIMERA CONCEJALA
URBANO DE TENA

Dr. Santiago González Argüello
ABOGADO MAT. 6129 C.A.P.



09 febrero 2007

21 HRS
11:50 AM. 06 f1.

Presentado en el cantón Tena, el día de hoy nueve de febrero del dos mil nueve, a las veintiún horas con quince minutos.- Adjunta 06 fojas útiles como anexos.-
CERTIFICO.-

Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO



019 345

ANEXO 1

- 349 -
Tercer
presupuesto
8 marzo



Municipal
Gobierno de Tena



- 327- trescientos veintiseis

ESPECIE VALORADA
USD.2.00

Nº 25446

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____

Nombres y Apellidos: _____ LICUY CERDA AGUSTIN ARMANDO _____

Cédula de Identidad: _____ 150010934 1 _____

Certificado de Votación: _____ Domicilio: _____ TENA _____

Tena, a 09 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

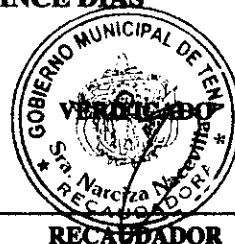
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



RECAUDADOR

000 340

ANEXO 2

- 350 -
Trescientos cincuenta

- 328 - Trescientos veintiocho

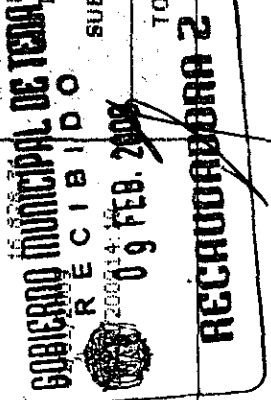


DIRECTOR FINANCIERO **JEFE DE RENTAS** **TESORERO** **RECAUDADOR**

Municipalidad de Lima
DEPARTAMENTO FINANCIERO
Impuesto Predial Rural No. 2005-061223R-DU
CONTRIBUYENTE: LICUY CERDA - AGUSTIN ARMANDO Y SRA.
CLAVE CATASTRAL: 150150513101201000
RUC/CC: 1500109341
SITIO/BARRIO: POCULIN
NOMBRE DEL PREDIO: LOTE # 14-B
Dirección Demitida:

AVALÚO		RUBROS	PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terrano: \$	16,828,34	Impuesto Predial Rural \$	12,62	12,62
Construcción: \$	0,00	Servicios Administrativos \$	1,00	1,00
Otras Inversiones: \$	0,00	Bombas \$	1,26	1,26
Valor de la Propiedad: \$	16,828,34	VALOR EMITIDO: \$	14,88	14,88
Retaja Hipotecaria:	0,00	DESCUENTOS: \$	1,16	1,16
Base Imponible:		RECARGOS: \$	0,00	0,00
Fecha de Emisión:		INTERESES: \$	0,00	0,00
Fecha de Recaudación:		SUB-TOTALES: \$	13,72	14,25

TOTAL A PAGAR: \$ 27,97



RECAUDADORA 2

DIRECTOR FINANCIERO **JEFE DE RENTAS** **TESORERO** **RECAUDADOR**

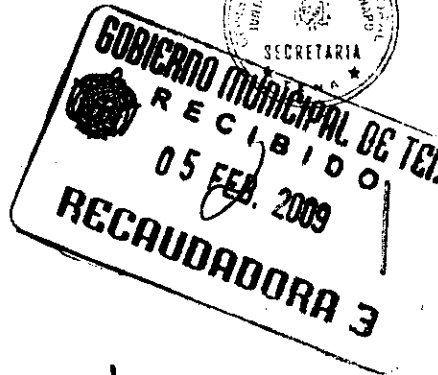
000 347

ANEXO 3

351 -
treinta
cinco
y uno



-329 - treinta y nueve



PARTIDOS POLÍTICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL

Partido Político y Movimiento	Dignidad	Nombre
Part. Pol. Sociedad Patriótica List. 3	Directora	Prof. Susana Gutiérrez
Part. Pol. Unión Demócrata Cristiana List. 5	Presidente	Sr. Alex Hurtado
Part. Pol. Social Cristiano List. 6	Presidente	Sr. Jeferson Carrillo
Renovador Institucional Acción Nacional List. 7	Directora	Sra. Nancy Llumisaca
Part. Pol. Roldosista Ecuatoriano List. 10	Presidente	Prof. Patricio Andy
Part. Pol. Izquierda Democrática List. 12	Presidente	Sr. Segundo Zúñiga
Partido Movimiento Popular Democrático List. 15	Director	Sr. Edgar Medina
Partido Político Socialista Ecuatoriano List. 17	Director	Sr. Edwin Milton Martínez
Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik List. 18	Coordinador Prov.	Lic. Segundo Quishpe
Movimiento Político Independiente Napo MOPIN Lista.	Coordinador Prov.	Sr. Samuel Tapuy
Mov. de Nacionalidades y Pueblos de Napo SHAYARI Lista	Coordinador Prov.	Socio. Sharimiat Shiguang
Movimiento EL CHACO -cantonal Lista.	Presidente	Sr. Bolívar Milton Falcón
Movimiento ALIANZA PAIS Lista. 35	Coordinador Prov.	Lic. Mario Marcelo López
MOVIMIENTO AMAZÓNICO Lista	Coordinador Prov.	Ing. José Luis Columbo
Mov. FUERZA NAPO Lista.	Coordinador Prov.	Dr. Francisco Vega
Mov. NAPO VIVE	Presidente del Cantón Tena	Ing. Carlos Rivadeneyra
MOVIMIENTOS NACIONALES		
Mov. Municipalista por la Integridad Nacional List. 24	Representante legal Inscribir candida. por Nal.	Sr. Patricio Unda
Movimiento Político Poder Ciudadano List. 32	Autorizado legal inscribir Candidaturas por la Nal.	Sr. Eduardo Narváez
Mov. ALIANZA PAIS List. 35	Coordinador autorizado inscribir candida. Nal.	Lic. Marcelo López
Movimiento Blanco Ecuatoriano por la Rein vindicación de los Pobres List. 38	Autorizado inscribir candidaturas por la Nal.	Víctor Julio Moreno Alcá
Movimiento Tierra Fértil List. 39	Autorizado inscribir candidaturas por la Nal.	Sr. Alberto Simbaña
Movimiento Político Polo Democrático Lis. 50		
Mov. Concentración Nacional Democrática List. 51		
Movimiento de Integración y Transformación Social List. 151	Autorizado por la Nacio. Inscribir candidaturas	Milton Augusto Álvarez Vásquez

Sra. Gloria Rosales

SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO (E)



005 049

-331- trece mil treinta y uno



353-
trece mil
treinta y uno
8 puntos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 150010934-1

LICHY CERRA AGUSTIN ARMANDO

NAPO/TENA/TENA

21 NOVIEMBRE 1952

011 0195 00395 R

NAPO/TENA

TENA 1971

EQUATORIANA***** V4343V2222

CASADO ELENA GREFA

SECUNDARIA RACH. TEC. AGROP. FORES

VEREDAS LICHY

PAULINA CERRA

TENA 06/02/2008

06/02/2020

REN 0075601



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

005-0002

150010934-1

LICHY CERRA AGUSTIN ARMANDO

NAPO

TENA

[Handwritten signature]



354 -
Iniciados
Concejal
J. Rueda

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO:

000 350



AGUSTIN ARMANDO LICUY CERDA, CANDIDATO a la dignidad de **CUARTO CONCEJAL RURAL PRINCIPAL DEL CANTÓN TENA**, en referencia al infundado documento de IMPUGNACIÓN, presentado por el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, como Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática" Lista 12, acudo ante usted digo, expongo y solicito:

I

La Impugnación basa su fundamento en que soy "DEUDOR", del Gobierno Municipal de Tena, de acuerdo a un documento denominado "Certificación" emitido por el Ing. CPA Tito E. Merino Q, el 6 de febrero de 2009, amparado en el Art. 11, literal b) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009 "Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura", sin que el peticionario considere en forma integral al Instructivo, tomando en cuenta el Art. 6, 7 y 14 literal d), pero al ser requerido me permito adjuntar el **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO No. 25446**, emitido el 9 de febrero de 2009, mediante el cual **demuestro no estar en mora**.(Anexo 1)

II

En el supuesto no consentido de que fuese "DEUDOR", conforme el Art. 14, literal d) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009, que me permito transcribir: **"Art. 14.-** Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular: ...d) Para la determinación de la mora de los **deudores de los organismos seccionales**, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del Tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente...", por lo cual claramente se desprende de la "CERTIFICACIÓN", conferida por el Tesorero Municipal, que no estoy en **MORA**, de manera particular se me señala que adeudo al Gobierno Municipal de Tena por "concepto de títulos de



355-
Trescientos
cincuenta
y cinco

crédito emitidos por predios rurales correspondientes al año 2009 y dos patentes de comercio" obligaciones que conforme demuestro de los documentos adjuntos las tengo canceladas y en ningún instante se demuestra de las pánillas de pago que estoy o he estado en MORA, más aún los impuestos prediales rurales pueden ser cancelados en dos partes como señala el **segundo inciso del Art. 338 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada**, texto que me permito transcribir: "**Art. 338.-** ... El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos, el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento anual. Los que se efectuaren después de esas fechas, sufrirán un recargo igual en concepto de mora. Pese a ello he cancelado el impuesto mediante la emisión del título de credito No. 2009-001422-PR-DU(Anexo 2).

III

Es más las obligaciones tributarias municipales que se me indilgan, debían reunir las características del Art. 149 del Código Tributario, esto es una obligación determinada y líquida, pues del expediente de impugnación no constan los títulos de crédito que adeudo al Gobierno Municipal de Tena ya que recién hoy día 9 de febrero del 2009 cuando finalmente me permitieron cancelar mi obligación, en vista que desde el día jueves 5 de febrero del año 2009, tal como lo demuestro con el ticket de turno que me entrego la Institución Seccional me encuentro tratando de cancelar estos haberes, no permitiéndome hasta la presente fecha hacerlo(Anexo3), para lograr este tipo de arduas politiqueras e impedir que en buena lid participemos candidatos con la debida representación y representatividad ciudadana.

IV

Una vez que las obligaciones señaladas han sido canceladas, previo a mi calificación como Candidato a Cuarto Concejal Rural, en virtud de que la norma del Art. 14 literal d) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009, justifico mi calidad de NO DEUDOR del organismo seccional, con los pagos correspondientes, a través del "**Certificación de No Adeudar al Municipio**", con el fin de que sea calificado como candidato a la Dignidad señalada, ya que no consto como

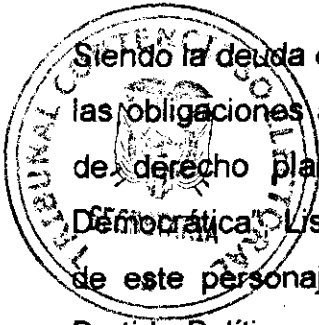
deudor en los archivos de títulos de crédito y cuentas pendientes de cobro del Municipio de Tena.

000 352



- 356 -
hechos
cuentas
y res

V



Siendo la deuda el fundamento principal de la impugnación, al haber cancelado las obligaciones al Gobierno Municipal de Tena, los fundamentos de hecho y de derecho planteados por el Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática" Lista 12, quedan insubsistentes, más aún cuando la legitimidad de este personaje no está debidamente reconocida, en razón de que este Partido Político conforma una coalición con el Movimiento Municipalista, Lista 24; Movimiento Popular Democrático, Lista 15; y, Movimiento Pachacutick, Lista 18 y a mi conocimiento el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, no es Procurador Común de la señalada Alianza. (Anexo 4)

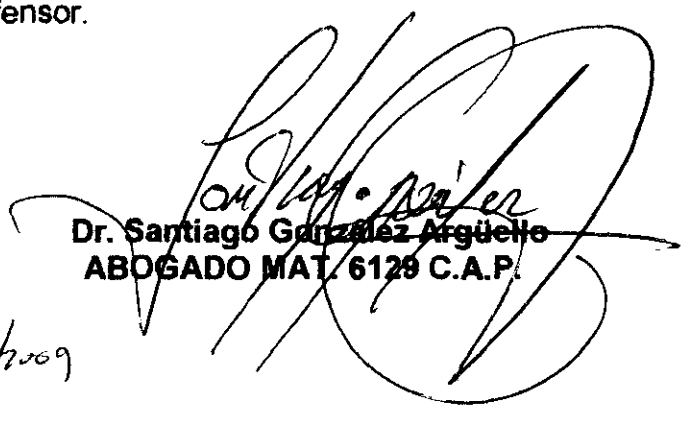
En consecuencia, sírvase rechazar de plano la impugnación, por carecer de fundamentos legales y pruebas plenas que determinen fehacientemente los hechos señalados, sobre todo porque el impugnante no ha podido hasta la fecha probar mi calidad de DEUDOR EN MORA, ni siquiera con el documento que aparejo a la petición de impugnación.

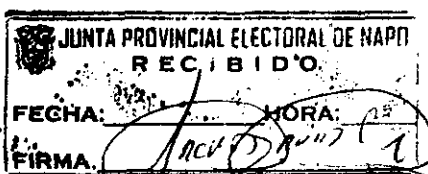
Nombro como mi Abogado defensor al Doctor Santiago González Argüello, profesional del derecho para que suscriba con su sola firma cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses y los de mi Candidatura.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el **casillero electoral No. 32**, ubicado en la Junta Provincial Electoral de Napo.

Firmo conjuntamente con mi Abogado defensor.


Sr. Agutín Licuy Cerda
CANDIDATO A CUARTO CONCEJAL
RURAL DE TENA


Dr. Santiago González Argüello
ABOGADO MAT. 6129 C.A.P.



09 febrero 2009
21H25
ANEXO: 0545

Presentado en el cantón Tena, el día de hoy nueve de febrero del dos mil nueve, a las veintiún horas con veinte y cinco minutos.- Adjunta 05 fojas útiles como anexos.-
CERTIFICO.-

Atendido
Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO





Municipal Gobierno de Tena

000 353

Nº 25420

ESPECIE VALORADA
USD. 2.00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____

Nombres y Apellidos: GARRIDO BELALCAZAR WILMA CECIBEL

Cédula de Identidad: 170812775-6

Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 09 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

REC. AUDADOR

-336- trescientos treinta y Seis



Municipal
Gobierno de Tena



-358-
trescientos
cinuenta
y ocho

ESPECIE VALORADA
USD.2.00

000 354

Nº 25425

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____

Nombres y Apellidos: PAREDES LLORI LORY KENDRA

Cédula de Identidad: 150060925-8

Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 09 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

RECAUDADOR



-337- trescientos treinta y siete



Municipal
Gobierno de Tena

-359-
Trescientos
cinuenta
y nueve

ESPECIE VALORADA
USD.2.00

000 355

Nº 25421

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____

Nombres y Apellidos: DALGO BAQUERO JAIME EDUARDO

Cédula de Identidad: 150050622-3

Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 09 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA

VERIFICADO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



RECAUDADOR

- 338 - trescientos treinta y ocho

- 360 -
trescientos sesenta



Municipal
Gobierno de Tena

Nº 25413

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Datos de identificación del solicitante: _____

Nombres y Apellidos: RIVADENEYRA SALAZAR CARLOS ALEJANDRO

Cédula de Identidad: 1500538168

Certificado de Votación: _____ Domicilio: TENA

Tena, a 06 de FEBRERO del 200 9

LA DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de títulos de crédito, y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VTO. BNO.

CERTIFICA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



-359- Acciones de Tutela y Habeas

361 -
hacidos
recibidos
por

099 307

SECRETARIA

MOVIMIENTO POLITICO NAPO VIVE
LISTA 69



Tena, lunes 09 de febrero del 2009

Licenciado

Edgar Santillán

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO
Tena.-

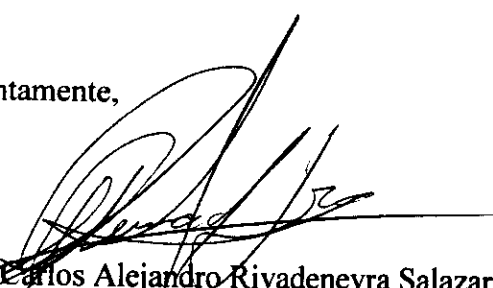
En atención a la notificación Nro. 53 en la que consta la impugnación de las candidaturas del movimiento Político Napo Vive Lista 69 de los señores y señoras:

- 1.- Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar
- 2.- Wilma Cecibel Garrido Belalcazar
- 3.- Jaime Eduardo Dalgo Vaquero
- 4.- Lory Kendra Paredes Llori

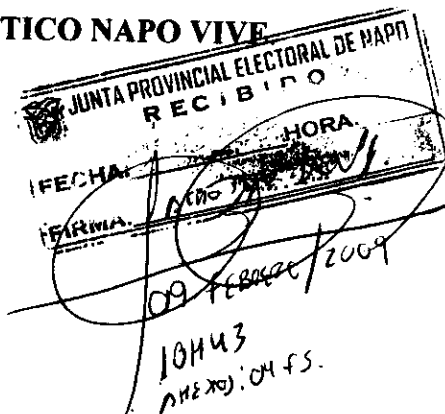
Candidatos a concejales del cantón Tena, adjunto al presente se servirá encontrar el certificado de **NO ADEUDAR AL MUNICIPIO**, con lo que queda desvirtuada la impugnación realizada y solicito se de el trámite de calificación de nuestras candidaturas.

Por la atención que de al presente le expreso mis debidos agradecimientos.

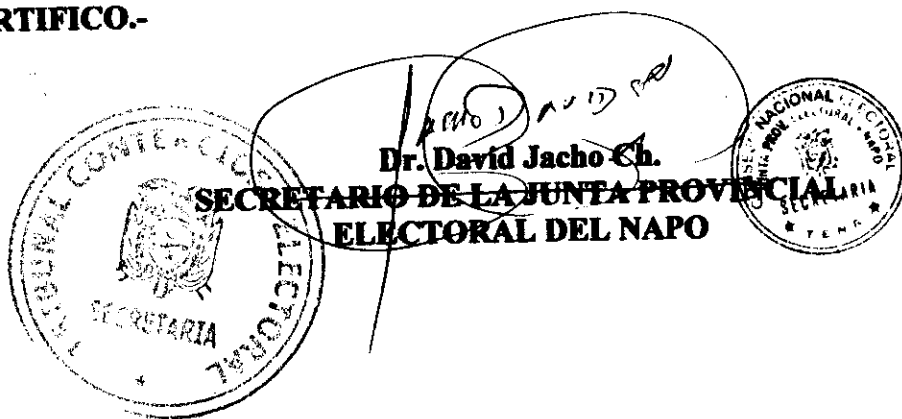
Atentamente,


Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO POLÍTICO NAPO VIVE



Presentado en el cantón Tena, el día de hoy nueve de febrero del dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y tres minutos.- Con 4 fojas útiles como anexos.-
CERTIFICO.-



-362-
hacinto
resaca
doS
8

TESORERO MUNICIPAL

IMPUESTO PREL RURAL TUBO DE CREDITO No: 2009 1711-PR-000

Nº 0019661

CONTRIBUYENTE: ROVEDA VALLE - PEDRO PABLO

RUC/CO: 1500327127

Dirección Domicilio:

PLANE CATASTRAL 150251515804232000

SITIO/BARRIO: LOTIZACIÓN SAN CARLOS-COLONIA

NOMBRE DEL PREDIO: LOTE # 6 MZ C

AVALUO		RUBROS	PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terrano: \$	517,83	Impuesto Predial Rural: \$	0,00	0,00
Construcción: \$	0,00	Servicios Administrativos: \$	1,00	1,00
Otras Inversiones: \$	0,00	Bomberos: \$	0,04	0,04
Valor de la Propiedad: \$	517,83	VALOR EMITIDO: \$	1,04	1,04
Rebaja Hipotecaria:	0,00	DESCUENTOS: \$	0,00	0,00
Base Imponible:	0,00	RECARGOS: \$	0,00	0,00
Fecha de Emisión:	01/01/2009	INTERESES: \$	0,00	0,00
Fecha de Recaudación:	09/02/2009 14:36		1,04	

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

RECIBI

09 FEB 2009

SECRETARIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

09 FEB 2009

TOTAL PAGAR: \$

2,08

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

RECIBI PAGO

09 FEB 2009

TOTAL A PAGAR: \$

2,08



DIRECTOR FINANCIERO

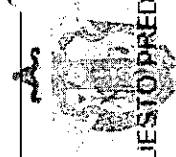
JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

RECAUDADORA 2

-363-
Trescientos sesenta y tres



MUNICIPIO DE POVEDA VALLE
DEPARTAMENTO FINANCIERO
IMPUESTO PREDIAL RURAL

Nº 0019660

Clave Catastral: 15015151586464004
SITIO/BARRIO: COLONIA BOLIVAR
NOMBRE DEL PREDIO: LOTE # 19

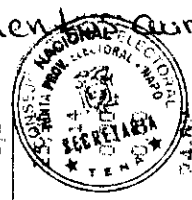
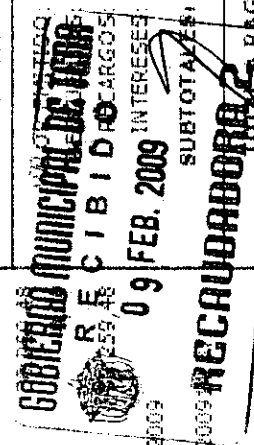
CONTRIBUYENTE: POVEDA VALLE - PEDRO PABLO

RUC/CC: 1500227127

Dirección Demisital:



AVALUO		RUBROS	PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terreno: \$	30,259.48	Impuesto Predial Rural \$	22,70	22,69
Construcción: \$	0,00	Servicios Administrativos \$	1,00	1,00
Otras Inversiones: \$	0,00	Bomberos \$	2,27	2,27
Valor de la Propiedad: \$			25,97	
Rebaja Hipotecaria:			2,08	
Base Imponible:			0,00	
Fecha de Emisión:	05/02/2009		0,00	
Fecha de Recaudación:	09/02/2009		23,89	
SUBTOTAL: \$			48,71	
PAGAR: \$			48,71	



DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

364-
Trecientos
seis y
setenta



365 -
Tena
Secretaría
Tena

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIA DE NAPO:

PEDRO PABLO POVEDA VALLE, refiriéndome a la impugnación que ha presentado el señor **SEGUNDO JAVIER ZUÑA SIGUENCIA**, supuesto representante del Partido Izquierda Democrática, atentamente comparezco ante Usted, digo y solicito:

1.- El Reglamento a la Ley de Elecciones señala claramente que la certificación del Tesorero debe precisar que el candidato se encuentra en mora, lo cual no consta en la certificación emitida por el Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, que se ha adjuntado a la impugnación. Dicho requerimiento legal tiene pleno sentido y debe cumplirse, puesto que, por ejemplo, el Art. 329 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal precisa que el impuesto predial debe y puede pagarse en el curso del respectivo año, es decir, una persona puede pagar el impuesto en cualquier tiempo durante todo el año, sin que se encuentre en mora, y, en mi caso, yo no me encuentro ni me encontraba en mora ya que el impuesto podía pagarlo hasta diciembre del 2009 y solo desde enero del 2010 me encontraría en mora, y, por ello, nada se dice respecto de la morosidad en el certificado solo se habla de una deuda, por lo que, ruego aplicar el Art. 34, literal e) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Elecciones que de modo categórico precisa que el Tesorero debe acreditar que el deudor está en mora, es decir que la obligación ya está vencida, por lo que, al haberse incumplido este importante requisito la impugnación resulta improcedente.

2.- En todo caso, conforme a la misma disposición adjunto estoy presentando una certificación de la que consta que NO adeudo ningún valor al Municipio, y que he pagado el impuesto predial del año 2009 a pesar de que pude pagarlo hasta diciembre del 2009, al haberse justificado el pago correspondiente, antes de la calificación de mi candidatura, pido

- 344 - trescientos cuarenta y cuatro

000 352

- 366 -
trescientos
sesenta y
seis



comediamente se dignen rechazar la impugnación y calificar favorablemente mi candidatura, conforme dispone el Art. 34, literal e) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones.

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO**

Designo como mi Defensor al Abogado Luis Ortiz Huaca a quien faculto para representarme con amplias atribuciones en la presente causa

Notificaciones recibiré en el casillero judicial asignado al Partido Sociedad Patriótica.

Firmo con el Abogado que me patrocina.

PEDRO PABLO POVEDA

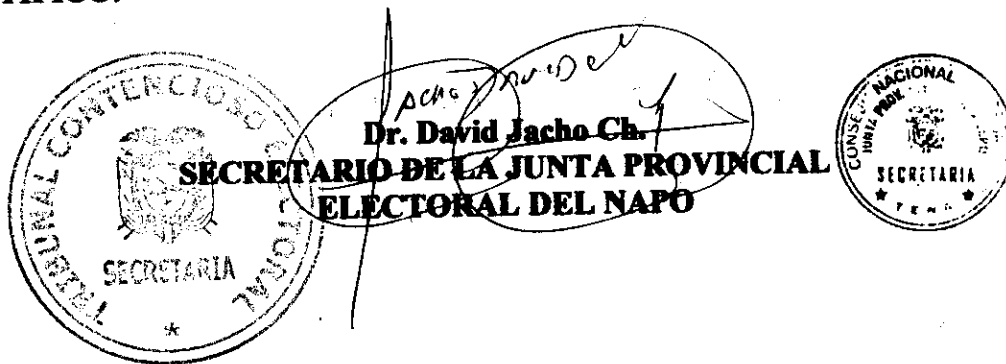
C.I. 150022712-7

ABOGADO
MAT. 025 C.A.N.
2886049 09-5393667

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO	
RECIBIDO	
FECHA.	HORA.
FIRMA.	

17/11/50
09:00 hrs.

Presentado en el cantón Tena, el día de hoy nueve de febrero del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos.- Con 3 fojas útiles como anexos.-
CERTIFICO.-



000 363



REPÚBLICA DEL ECUADOR

367-
trececientos
sesenta y siete

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA LUNES 9 DE FEBRERO DE 2009

QUORUM:

A.- VOCALES PRESENTES

Lic. Edgar Julián Santillán Oléas
Dr. Oscar Fabián Silva Montoya
Sra. Alba Raquel Orellana Orellana
Dra. Rebeca Iñiguez Arteaga
Lic. Welinton Trajano Taipe Quispe

B.- DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO

C.- SECRETARIO

Dr. David Jacho Ch.

49.- Remitir a Comisión Jurídica los expedientes de impugnación de los ciudadanos: 1.- Edison Gustavo Chávez Vargas, para prefecto provincial de Napo, Charles Duke García Vaicilla para Asambleísta Provincial, Cesar Edmundo Grefa Grefa, para alcalde del cantón Tena, de la Alianza de los Movimientos PAIS LISTA 35, PACHAKUTIK LISTA 18 Y MOPIN LISTA 62; 2.- Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda para concejal rural del cantón Tena, de la alianza de los movimientos políticos PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61; 3.- Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el Partido Sociedad Patriótica LISTA 3; 4.- Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento NAPO VIVE LISTA 69; y, el expediente del ciudadano Ramiro Javier Montoya Chapungal candidato inscrito a viceprefecto provincial del PARTIDO Sociedad Patriótica lista 3; a fin de que elaboren los informes respectivos.

Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

COMISIÓN JURÍDICA

INFORME 005

CONSIDERANDO:

QUE, el 23 de noviembre del 2008, el Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a elecciones generales para el día domingo 26 de abril del 2009.

QUE, el Art. 3 de la Convocatoria general a Elecciones, el Art. 51 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y el Art. 3 del Instructivo para Inscripción y calificación de candidaturas, señalan que el plazo para inscripción de candidaturas concluye, el día jueves 5 de febrero del 2009, a las 18h00.

QUE, el día miércoles, 5 de febrero del presente año, dentro del plazo previsto por las normas antes invocadas, los señores Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Guerrero Cabrera y Agustín Armando Licuy Cerda, se han inscrito como candidatos a Alcalde y Concejales del cantón Tena, respectivamente, por la Alianza Poder Ciudadano, Listas 32 y Shayari, Listas 61.

QUE, el día miércoles, 5 de febrero del presente año, dentro del plazo previsto por las normas antes invocadas, los señores Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, se han inscrito como candidatos a Concejales del cantón Tena, por el Movimiento Napo Vive, Listas 69.

QUE, el día miércoles, 5 de febrero del presente año, dentro del plazo previsto por las normas antes invocadas, el señor Pedro Pablo Poveda Valle, se ha inscrito como candidato a Concejales del cantón Tena, por el partido Sociedad Patriótica, Listas 3.

QUE, El Art. 56, de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en la parte pertinente señala: "Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte (24) horas".

QUE, El Art. 19 del Instructivo para Inscripción y calificación de candidaturas, en su parte pertinente señala: "Luego de esta notificación, pueden presentarse impugnaciones a las candidaturas en el plazo de 24 horas, ante el Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial Electoral correspondiente según el

caso. Pueden hacerlo, el representante legal del Partido o Movimiento Político. Se deben adjuntar los documentos que respaldan la impugnación".

QUE, dentro del plazo al que hace referencia el artículo anterior, el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, en su calidad de Director Provincial del partido político, Izquierda Democrática, Listas 12, el día 7 de febrero del 2009, a las 22h57, ha presentado una IMPUGNACIÓN a los candidatos antes referidos, amparado en los siguientes argumentos:

Fundamentos de Hecho y de Derecho:

Los candidatos antes referidos se encuentran inhabilitados de participar por ser deudores del Gobierno Municipal del cantón Tena, conforme lo justifico con las sendas certificaciones otorgadas por el Ingeniero Tito Merino Quezada, Tesorero de la Municipalidad del Tena; por lo tanto se encuentran incursos en lo dispuesto en el Art. 11, literal b) de la Resolución N° PLE-CNE-9-30-12-2008, que contiene el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas y Art. 57, numeral 2, literal b), de la Ley Orgánica de Elecciones, que textualmente prescribe: "Art. 11, literal b).- Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de candidaturas..."; Art. 57, numeral 2, literal b) " Ser deudor del organismo seccional correspondiente a la fecha de la inscripción de la candidatura..."

QUE, El Arquitecto Eduardo Mentor vayas Salazar, candidato a la Alcalde del cantón Tena, por la Alianza Poder Ciudadano, Listas 32 y Shayari, Listas 61, dentro del plazo legal ha presentado un escrito mismo que contiene la contestación a la impugnación entablada en contra de las referidas candidaturas, bajo los siguientes argumentos:

- 1.- señala que la impugnación en su contra se fundamenta en que es deudor del Gobierno Municipal de Tena, de acuerdo un documento denominado "Certificación" emitido por el Ing. CPA Tito E. Merino Q;
- 2.- Señala que en el supuesto no consentido que fuese deudor, amparado en el Art. 14, Literal d del Instructivo Para Inscripción Y Calificación De Candidaturas, 2009, no esta en mora, corrobora dicha afirmación, con la norma del Art. 329 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y hace relación también al Art. 149 del Código Tributario, señala además que no consta los 229 títulos de crédito a los que hace relación el Tesorero del Municipio de Tena y que la certificación adjuntada no reúne los requisitos de título de crédito determinados pro el Art. 150 del Código Tributario;
- 3.- señala que previa a su calificación como candidato a Alcalde, el mismo literal d, del Art. 14 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, 2009 en su art. final, prevé que cuando una vez inscrito si se tiene la calidad de " DEUDOR" del organismo seccional, se debe justificar estos hechos con el pago correspondiente para solventar la inhabilidad, en



000 365



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 369 -
trecentos
sesenta y
nueve

referencia a esta excepción adjunta el original de la certificación ,de NO adeudar al Municipio, N° 25429 de fecha 9 de febrero del 2009;

Que el fundamento principal de la impugnación es la deuda, y que la haber cancelado los impuestos prediales del año 2009, al Municipio de Tena, los fundamentos de hecho y de derecho planteados por el impugnante quedan insubsistentes.

QUE, La Licenciada, Tania Del Carmen Cabrera Guerrero, , candidata a Concejal del cantón Tena, por la Alianza Poder Ciudadano, Listas 32 y Shayari, Listas61, dentro del plazo legal ha presentado un escrito mismo que contiene la contestación a la impugnación entablada en contra de su candidatura, bajo los siguientes argumentos:

- 1.- Señala que la impugnación en su contra se fundamenta en que es deudora del Gobierno Municipal de Tena, de acuerdo un documento denominado "Certificación" emitido por el Ing. CPA Tito E. Merino Q;
- 2.- Señala que en el supuesto no consentido que fuese deudora, amparado en el Art. 14, Literal d del Instructivo Para Inscripción Y Calificación De Candidaturas, 2009, no esta en mora;
- 3.- señala que previa a su calificación como candidata a Concejal, el mismo literal d, del Art. 14 del Instructivo Para Inscripción Y Calificación De Candidaturas, 2009 en su art. final, prevé que cuando una vez inscrito si se tiene la calidad de " DEUDOR" del organismo seccional, se debe justificar estos hechos con el pago correspondiente para solventar la inhabilidad, en referencia a esta excepción adjunta el original de la certificación ,de NO adeudar al Municipio, N° 25430, de fecha 9 de febrero del 2009;
- 4.- Que el fundamento principal de la impugnación es la deuda, y que al haber cancelado los impuestos prediales del año 2009, al Municipio de Tena, los fundamentos de hecho y de derecho planteados por el impugnante quedan insubsistentes.

QUE, el señor Agustín Armando Licuy Cerda, candidato a cuarto Concejal Rural del cantón Tena, por la Alianza Poder Ciudadano, Listas 32 y Shayari, Listas61, dentro del plazo legal ha presentado un escrito mismo que contiene la contestación a la impugnación entablada en contra de su candidatura, bajo los siguientes argumentos:

- 1.- Señala que la impugnación en su contra se fundamenta en que es deudora del Gobierno Municipal de Tena, de acuerdo un documento denominado "Certificación" emitido por el Ing. CPA Tito E. Merino Q;
- 2.- Señala que en el supuesto no consentido que fuese deudora, amparado en el Art. 11, Literal d del Instructivo para la Inscripción calificación de Candidaturas, 2009, no esta en mora;
- 3.- Señala que previa a su calificación como candidato a Concejal, el mismo literal d, del Art. 14 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, 2009 en su art. final, prevé que cuando una vez inscrito si se

tiene la calidad de " DEUDOR " del organismo seccional, se debe justificar estos hechos con el pago correspondiente para solventar la inhabilidad, en referencia a esta excepción adjunta el original de la certificación de NO adeudar al Municipio, N° 25446, de fecha 9 de febrero del 2009;

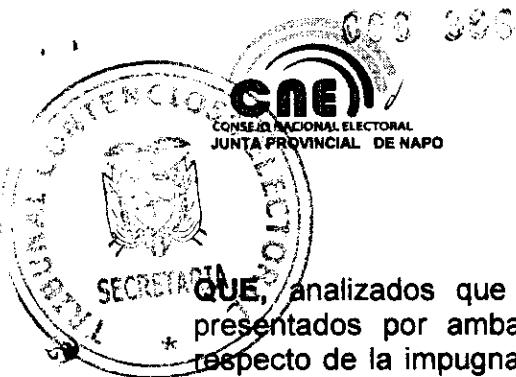
4.- Que el fundamento principal de la impugnación es la deuda, y que al haber cancelado los impuestos prediales del año 2009, al Municipio de Tena, los fundamentos de hecho y de derecho planteados por el impugnante quedan insubsistentes.

QUE, el señor Pedro Pablo Poveda Valle, candidato a Concejal del cantón Tena, por el partido político Sociedad Patriótica, Listas 3, dentro del plazo legal ha presentado un escrito mismo que contiene la contestación a la impugnación entablada en contra de su candidatura, bajo los siguientes argumentos:

1.- El Reglamento a la Ley de Elecciones señala claramente que la certificación del Tesorero debe precisar que el candidato se encuentra en mora, lo cual no consta en la certificación emitida por el Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, que se ha adjuntado a la impugnación. Dicho requerimiento legal tiene pleno sentido y debe cumplirse, puesto que, por ejemplo, el Art. 329 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal precisa que el impuesto predial debe y puede pagarse en el curso del respectivo año, es decir, una persona puede pagar el impuesto en cualquier tiempo durante todo el año, sin que se encuentre en mora, y, en mi caso, yo no me encuentro ni me encontraba en mora ya que el impuesto podía pagarlo hasta diciembre del 2009 y solo desde enero del 2010 me encontraría en mora, y, por ello, nada se dice respecto de la morosidad en el certificado solo se habla de una deuda, por lo que, ruego aplicar el Art. 34, literal e) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Elecciones que de modo categórica precisa que el Tesorero debe acreditar que el deudor está en mora, es decir que la obligación ya está vencida, por lo que, al haberse incumplido este importante requisito la impugnación resulta improcedente.

2.- En todo caso, conforme a la misma disposición adjunto estoy presentado una certificación de la que consta que **NO** adeudo ningún valor al Municipio, y que he pagado el impuesto predial del año 2009, a pesar de que puede pagarlo hasta diciembre del 2009, al haberse justificado el pago correspondiente, antes de la calificación de mi candidatura, pido comedidamente se digné rechazar la impugnación y calificar favorablemente mi candidatura, conforme dispone el Art. 34 literal e) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Elecciones.

QUE, el Ingeniero Carlos Rivaneyra Salazar, Presidente del Movimiento Político Napo Vive, Litas 69, en su contestación, señala que en atención a la notificación N° 53, en la que consta la impugnación, de las candidaturas del movimiento al que representa, en lo principal adjunta en cuatro fojas útiles, los certificados de NO adeudar al municipio y señala que con ello queda desvirtuada la impugnación realizada y solicita se de el trámite de calificación de sus candidaturas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 310 -
trescientos
noventa

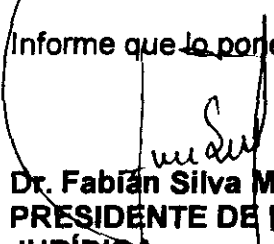
QUE, analizados que han sido los argumentos de hecho y de derecho presentados por ambas partes, es competencia de esta Junta Provincial respecto de la impugnación, según lo determina el literal e) del Art. 21 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y para hacerlo se debe considerar lo siguiente: **PRIMERO.-** Esta Honorable Junta Provincial es competente para conocer y resolver sobre la presente impugnación conforme a la norma citada anteriormente; **SEGUNDO.-** La impugnación deducida ha sido presentada dentro del plazo legal establecido y adjuntando la prueba de cargo, habiéndose corrido traslado con los mismos al sujeto político impugnado dentro del plazo legal conforme mandan las normas pertinentes para que haga uso de su derecho a la defensa, siendo así que dentro del plazo legal a presentado el escrito de contestación, por lo que no se observa violación alguna de solemnidad sustancial que pueda afectar la validez del proceso, debiendo como tal declararse válido; **TERCERO.-** Que el Art. 113, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: 1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. 2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado. 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias. 4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección. 5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección. 6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes. 7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto. 8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo"; **CUARTO.-** Que el literal e) del Art. 34, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones, señala: "Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del Tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor esta

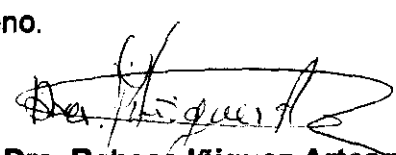
en mora; salvo que antes del momento de calificar su candidatura presente los justificativos del pago correspondiente (Lo subrayado es de nuestra autoría); **QUINTO.-** Que el literal d) del Art. 14, del Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas, señala que: "Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente (Lo subrayado es de nuestra autoría); **SEXTO.-** Toda vez que los impugnados, han dado cumplimiento a las normas antes invocadas, es decir han presentado los justificativos de pago correspondiente dentro de los lazo de ley y antes del momento de calificar sus candidaturas; y, **QUINTO.-** Que el Art. 61 de la Constitución Política del Estado, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho elegir y ser elegidos.

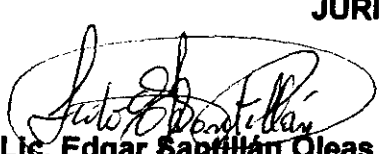
RESUELVE:

Vista los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por el señor Segundo Javier Zuña Siguencia, Director Provincial del partido Izquierda Democrática, Listas 12, así como por todos los impugnados; y luego de analizados detenida y objetivamente los mismos, la Comisión Jurídica en estricto apego al derecho, sugiere al Pleno **DESECHAR** la impugnación planteada y por consiguiente calificar las candidaturas de las siguientes personas: Eduardo Mentor Vayas Salazar, candidato a Alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Guerrero Cabrera y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos a Concejales del cantón Tena, por la Alianza Poder Ciudadano, Listas 32 y Shayari, Listas 61; Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, candidatos a Concejales del cantón Tena, por el Movimiento Napo Vive, Listas 69 y la candidatura de Pedro Pablo Poveda Valle, candidato a Concejal del cantón Tena, por el partido Sociedad Patriótica, Listas 3, toda vez que no se hallan incursos en las inhabilidades constitucionales legales y reglamentarias establecidas para los candidatos.

Informe que lo ponemos a consideración del Pleno.


Dr. Fabián Silva Montoya
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
JURÍDICA


Dra. Rebeca Iñiguez Arteaga
VOCAL DE LA COMISION
JURÍDICA


Lic. Edgar Santillán Oleas
VOCAL DE LA COMISIÓN JURÍDICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

349-
341-
hechos
notencia
mo

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA MARTES 10 DE FEBRERO DE 2009

QUORUM:

A.- VOCALES PRESENTES

Lic. Edgar Julián Santillán Oléas
Dr. Oscar Fabián Silva Montoya
Sra. Alba Raquel Orellana Orellana
Dra. Rebeca Iñiguez Arteaga
Lic. Welinton Trajano Taipe Quispe

B.- DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO

Sra. Sara María Rojas Cevallos, Delegada de la Sra. Directora.

C.- SECRETARIO

Dr. David Jacho Ch.

51.- Acoger por unanimidad el informe presentado por la comisión jurídica, y por consiguiente desechar la impugnación presentada por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguencia, representante del Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, en contra de las candidaturas de los ciudadanos: Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda, para concejal rural del cantón Tena de la alianza de los movimientos políticos PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61; Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el Partido Sociedad Patriótica LISTA 3; Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento NAPO VIVE LISTA 69; y, en consecuencia proceder a calificar la candidatura de los referidos sujetos políticos.- Una vez resuelta la impugnación y vista la documentación, requisitos, plazos; y, formalidades de inscripción de candidaturas para las **dignidades de Asambleístas, prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales**, toda vez que han cumplido las disposiciones legales para el efecto, en aplicación estricta del Art. 4, del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República del Ecuador; Art. 53, 54, 63 y 66 de la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con los Arts. 45 y 48 del Reglamento de la mencionada ley; Arts. 56, 57 y 58, de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, de los Arts. 5, 6, 7, 19 y 20 del Instructivo para Inscripción y Calificación de candidaturas; por cuanto el Informe Técnico presentado por el Jefe del Centro del Computo de la delegación, sobre los requisitos de: edad, nombres, apellidos completos,

numero de cedula, paridad y alternabilidad emitido por el Ing. Ramiro Castillo, es válido; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el **PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO, CALIFICA LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS**, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

ALIANZA PODER CIUDADANO LISTA 32
SHAYARI LISTA 61

DIGNIDAD.- ALCALDE

JURISDICCION.- Napo.- Cantón Tena

NOMBRE: EDUARDO MENTOR VAYAS SALAZAR

DIGNIDAD: CONCEJALES URBANOS

JURISDICCION.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO
MENTOR IVAN UBILLUS CHAVEZ
JENYFERTH CRISTINA DAVILA YANOUC

SUPLENTE:

CELSO ALBERTO GREFA CHIMBO
ZULMA JANETH SHIGUANGO AGUINDA
JOSE RODOLFO MATEUS RIVADENEIRA

DIGNIDAD: CONCEJALES RURALES

JURISDICCION.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

GLORIA CAROLA ANDI VARGAS
EDIZON FABIAN MENDOZA CASTILLO
MARIA DEL CARMEN SANTANDER SANCHEZ
AGUSTIN ARMANDO LICUY CERDA

SUPLENTE:

GILDO ABLEARDO YUMBO TAPUY
LAURA NATIVIDAD VELASCO TARQUI
ANGEL VALIENTE
ANGELA MARIA LOPEZ YELA

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3

DIGNIDAD:

- Concejales Rurales

JURISDICCION:

- Napo.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

GERMANIA CARLOTA TAPUY ANDI
PEDRO PABLO POVEDA VALLE
ROSA JOSEFA CALAPUCHA ALVARADO
SEGUNDO OLEGARIO VALAREZO LAPO

SUPLENTE:

MARIO EFRAIN TANGUILA GREFA
ROSA ELENA CERDA ANDI
ABRAHAN ISAIAS ASHQUI PAGUAY
ONICIA ESTHER ANDY CERDA

- 343 -
trece años
reintegrados
& tres

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

MOVIMIENTO NAPO VIVE LISTA 69

DIGNIDAD:

- Concejales Urbanos

*** JURISDICCION:**

- Napo.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar
Wilma Cecibel Garrido Belalcazar
Jaime Eduardo Dalgo Baquero

SUPLENTE:

Gabriela Estefanía Yopez Andi
Marco Eduardo Lugo Mafla
Karina Lizeth Vilatufía Valle

3.-

DIGNIDAD:

- Concejales Rurales

JURISDICCION:

- Napo.- Cantón Tena

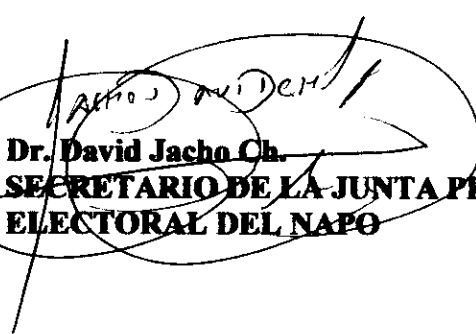
PRINCIPALES:

Karen Vanesa Velastegui Santander
Javier Hernando Molina Cepeda
Lory Kendra Paredes Llori
Juan Pedro Acosta Orellana

SUPLENTE:

Lenin Tarquino Yanguéz Pappa
Maria Virginia Shiguango Coquinche
Jose Edison Dahua Licuy
Doris Mariela Tanguila Andy

Se dispone que por secretaría se notifique esta resolución a los sujetos políticos, para los efectos legales consiguientes."


Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO



374 -
recibido
notar lo d
para lo

NOTIFICACIÓN NRO. 61



- PARA: SUJETOS POLITICOS.**
- Alianza SHAYARI LISTA 61 Y PODER CIUDADANO LISTA 32
 - SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3
 - MOVIMIENTO NAPO VIVE LISTA 69

DE: SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN.

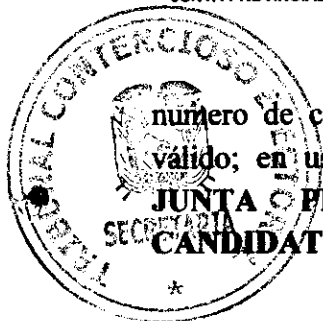
FECHA: 11 de febrero del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico que el **PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 10 de febrero del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.- Tena, 10 de febrero del 2009.

"51.- Acoger por unanimidad el informe presentado por la comisión jurídica, y por consiguiente desechar la impugnación presentada por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguencia, representante del Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, en contra de las candidaturas de los ciudadanos: Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda, para concejal rural del cantón Tena de la alianza de los movimientos políticos PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61; Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el Partido Sociedad Patriótica LISTA 3; Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento NAPO VIVE LISTA 69; y, en consecuencia proceder a calificar la candidatura de los referidos sujetos políticos.- Una vez resuelta la impugnación y vista la documentación, requisitos, plazos; y, formalidades de inscripción de candidaturas para las **dignidades de Asambleístas, prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales**, toda vez que han cumplido las disposiciones legales para el efecto, en aplicación estricta del Art. 4, del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República del Ecuador; Art. 53, 54, 63 y 66 de la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con los Arts. 45 y 48 del Reglamento de la mencionada ley; Arts. 56, 57 y 58, de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, de los Arts. 5, 6, 7, 19 y 20 del Instructivo para Inscripción y Calificación de candidaturas; por cuanto el Informe Técnico presentado por el Jefe del Centro del Computo de la delegación, sobre los requisitos de: edad, nombres, apellidos completos,

- 375 -
Trecientos
setenta y cinco
fin 00



número de cedula, paridad y alternabilidad emitido por el Ing. Ramiro Castillo, es
valido; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el **PLENO DE LA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO, CALIFICA LAS
CANDIDATURAS PRESENTADAS**, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

**ALIANZA PODER CIUDADANO LISTA 32
SHAYARI LISTA 61**

DIGNIDAD.- ALCALDE

JURISDICCION.- Napo.- Cantón Tena

NOMBRE: EDUARDO MENTOR VAYAS SALAZAR

DIGNIDAD: CONCEJALES URBANOS

JURISDICCION.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

**TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO
MENTOR IVAN UBILLUS CHAVEZ
JENYFERTH CRISTINA DAVILA YANOUGH**

SUPLENTE:

**CELDO ALBERTO GREFA CHIMBO
ZULMA JANETH SHIGUANGO AGUINDA
JOSE RODOLFO MATEUS RIVADENEIRA**

DIGNIDAD: CONCEJALES RURALES

JURISDICCION.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

**GLORIA CAROLA ANDI VARGAS
EDIZON FABIAN MENDOZA CASTILLO
MARIA DEL CARMEN SANTANDER SANCHEZ
AGUSTIN ARMANDO LICUY CERDA**

SUPLENTE:

**GILDO ABLEARDO YUMBO TAPUY
LAURA NATIVIDAD VELASCO TARQUI
ANGEL VALIENTE
ANGELA MARIA LOPEZ YELA**

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3

DIGNIDAD:

- Concejales Rurales

JURISDICCION:

- Napo.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

**GERMANIA CARLOTA TAPUY ANDI
PEDRO PABLO POVEDA VALLE
ROSA JOSEFA CALAPUCHA ALVARADO
SEGUNDO OLEGARIO VALAREZO LAPO**

SUPLENTE:

**MARIO EFRAIN TANGUILA GREFA
ROSA ELENA CERDA ANDI
ABRAHAN ISAIAS ASHQUI PAGUAY
ONICIA ESTHER ANDY CERDA**

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO:

NAPO VIVE LISTA 69

DIGNIDAD:

- Concejales Urbanos

JURISDICCION:

- Napo.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar
Wilma Cecibel Garrido Belalcazar
Jaime Eduardo Dalgo Baquero

SUPLENTE:

Gabriela Estefanía Yopez Andi
Marco Eduardo Lugo Mafla
Karina Lizeth Vilatufía Valle

DIGNIDAD:

- Concejales Rurales

JURISDICCION:

- Napo.- Cantón Tena

PRINCIPALES:

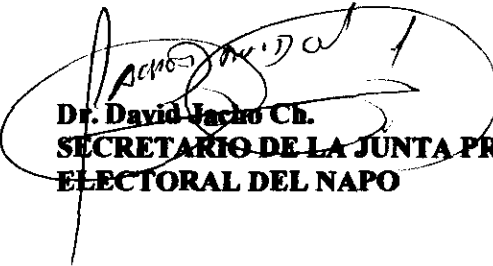
Karen Vanesa Velastegui Santander
Javier Hernando Molina Cepeda
Lory Kendra Paredes Llori
Juan Pedro Acosta Orellana

SUPLENTE:

Lenin Tarquino Yanguéz Pappa
Maria Virginia Shiguango Coquinche
Jose Edison Dahua Licuy
Doris Mariela Tanguila Andy

Se dispone que por secretaría se notifique esta resolución a los sujetos políticos, para los efectos legales consiguientes."

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.


Dr. David Jacinto Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO

000 373



374-
hechos
relata d
nido

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO:

SEGUNDO JAVIER ZUÑA SIGUENCIA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL PARTIDO "IZQUIERDA DEMOCRATICA" LISTAS 12, en relación a la resolución que mediante la Notificación No. 61 del 11 de Febrero del 2009 se me ha corrido traslado al casillero electoral, encontrándome dentro del plazo legal ante usted respetuosamente comparezco para presentar la siguiente Apelación, en contra de la candidatura de los señores / as Eduardo Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos: "Poder Ciudadano- Lista 32 y Shayari Lista 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Lista 3; y, los señores Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive Lista- 69, en su orden, haciéndolo en los siguientes términos:

Mi apelación tiene como fundamento de derecho la disposición expresa del Art. 14 numeral d) del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 472 del 21 de Noviembre del 2008, que expresamente prescribe:

"Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerará la misma fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente". Esta disposición esta en íntima relación con las disposiciones legales y reglamentarias que transcribo a continuación: " art. 11 literal b) de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-30-12-2008 que contiene el Instructivo para la Inscripción y calificación de candidaturas y Art. 57, numeral 2, literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, que textualmente prescriben: "Art. 11, literal b).- Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura..."; Art. 57, numeral 2, literal b (Ley orgánica de Elecciones)) " ser deudor del organismo seccional correspondiente a la fecha de inscripción de la candidatura..."

Los razonamientos jurídicos son los siguientes:

1. Con el certificado otorgado por el señor Tesorero de la Municipalidad de Tena, y que agregué a mi impugnación a la inscripción de las referidas candidaturas, demostré que los señores Eduardo Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos: "Poder Ciudadano- Lista 32 y Shayari Lista 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Lista 3; y, los señores Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory



348-
hechos
rebatidos
ahí

Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive Lista- 69, en su orden, se encuentran en mora del pago de sus tributos al Gobierno Municipal de Tena;

2. Con fecha 31 de diciembre del 2008, el Gobierno Municipal de Tena emitió los títulos de crédito correspondientes al año 2009; por lo mismo al 5 de Febrero del 2009, dichos títulos tenían treinta y cinco días de vigencia o de haber sido emitidos;

3. La frase "... se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura" de manera expresa prescribe que al 5 de Febrero del 2009, que fue la fecha de inscripción de la candidatura de los candidatos que impugno, es la fecha a la cual el candidato no debe estar adeudando al Municipio de Tena.

4. Los justificativos que seguramente presentaron los candidatos impugnados con fecha posterior a su inscripción no pueden ser considerados como válidos por la autoridad Electoral, en razón de que la norma prevista en la Ley Orgánica de Elecciones es imperativa la misma que no puede ser trastocada con una norma reglamentaria de menor jerarquía

Los razonamientos constitucionales de la Apelación son los siguientes:

El Art. 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República le obliga a la Junta Provincial Electoral de Napo a motivar sus resoluciones como autoridad electoral que lo es, disposición que textualmente transcribo:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos."

La Resolución No. 61 de la Junta Electoral denominada "NOTIFICACION No. 61" del 11 de Febrero del 2009, adolece de nulidad, porque en su texto íntegro, se limita a enumerar una serie de artículos de diferentes cuerpos legales, incumpliendo el requisito de fondo: "si no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho", pues de ninguna manera razona la Junta sobre los argumentos técnico jurídicos expuestos en los fundamentos de hecho.

Por lo expuesto y dentro del plazo legal, amparado en lo dispuesto en el Art. 57 de la resolución nro. PLE-CNE-1-21-11-2008, que regula las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y en la calidad que dejo invocada, presento en forma expresa el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso electoral de la "CALIFICACION" de las candidaturas de los señores: Eduardo Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos a Alcalde y Concejales del Cantón Tena, en su orden; por los Movimientos: "Poder Ciudadano- Lista 32 y Shayari Lista 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Lista 3; y, los señores Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive Lista- 69, en su



- 349 -
Trecientos
cincuenta y
siete

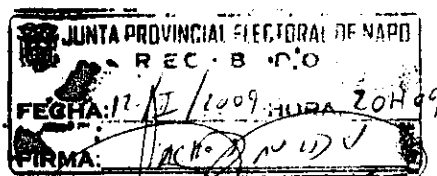
orden, candidatos a Concejales de dichas agrupaciones políticas, para que luego del trámite correspondiente el referido Tribunal las referidas candidaturas, por encontrarse inhabilitados legalmente de participar en el presente proceso electoral.

En la ciudad de Quito se me notificará en la casilla electoral de mi Partido Izquierda Democrática Lista 12.

Ateñamente.

[Handwritten signature]

**SEGUNDO JAVIER ZUÑA SIGUENCIA,
DIRECTOR PROVINCIAL DEL PARTIDO
"IZQUIERDA DEMOCRATICA" LISTAS 12**



12-Febrero-2009
20H09.
SIN ANEXOS.

Presentado en el cantón Tena, el día de hoy doce de febrero del dos mil nueve, a las veinte horas con nueve minutos.-Sin anexos.-**CERTIFICO.-**

[Handwritten signature]
Dr. David Jacho Ch.

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO**





000 378



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 380 -
- trescientos ochenta

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.-PRESIDENCIA.- Tena, 13 de febrero del 2009, las 16H00.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el ciudadano señor Segundo Javier Zuña Siguencia, representante del Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, en contra de la calificación de las candidaturas de los ciudadanos: Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda, para concejal rural del cantón Tena de la alianza de los movimientos políticos PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61; Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el Partido Sociedad Patriótica LISTA 3; Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento NAPO VIVE LISTA 69.- Remítase el expediente al Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese.-

Lc. Edgar Santillan Oléas
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO





000 377



REPÚBLICA DEL ECUADOR

381-
hechos
cuentas
uno



NOTIFICACIÓN NRO. 66

SUJETOS POLITICOS.

Sr. Eduardo Mentor Vayas Salazar, Sra. Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Alianza **PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61.**

Sr. Pedro Pablo Poveda Valle, **Partido Sociedad Patriótica LISTA 3**

Sr. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, y, Lory Kendra Paredes Llori.-**Movimiento NAPO VIVE LISTA 69**

Sr. Javier Zuñá.-**IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTA 12**

DE: SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ASUNTO: NOTIFICACION.

FECHA: 13 de febrero del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico que **LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales ha dispuesto lo siguiente:

"JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.-PRESIDENCIA.- Tena, 13 de febrero del 2009, las 16H00.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el ciudadano señor Segundo Javier Zuñá Siguencia, representante del Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, en contra de la calificación de las candidaturas de los ciudadanos: Eduardo Mentor Vayas Salazar para alcalde del cantón Tena, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, para concejal urbano del cantón Tena, Agustín Armando Licuy Cerda, para concejal rural del cantón Tena de la alianza de los movimientos políticos **PODER CIUDADANO LISTA 32 Y SHAYARI LISTA 61**; Pedro Pablo Poveda Valle, para concejal rural de Tena por el **Partido Sociedad Patriótica LISTA 3**; Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Vaquero, para concejales urbanos del cantón Tena; y, Lory Kendra Paredes Llori para concejal rural del cantón Tena, del movimiento **NAPO VIVE LISTA 69.-** Remítase el expediente al Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese.- f) **Lic. Edgar Santillan Oléas PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO.**

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Dr. David Jacho Ch.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DEL NAPO



trescientos sesenta y dos 382

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA N°048.J.ACM-CR) Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Sigüenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico, Quito, 16 de febrero de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy lunes dieciséis de febrero de dos mil nueve, a las 17h00 se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, la providencia que antecede.- Certifico.

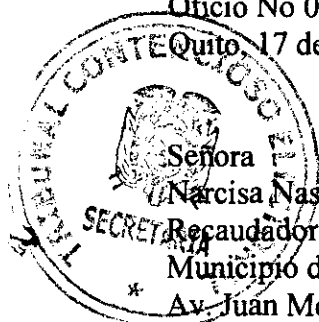
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, martes diecisiete de febrero de dos mil nueve, a las 11h58, se entregó la boleta de notificación para el señor Segundo Xavier Zuñiga Siguencia, en el Casillero Electoral del Partido Izquierda Democrática, en el Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



Oficio No 012-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.



Señora
Narcisa Nasevilla
Recaudador
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena

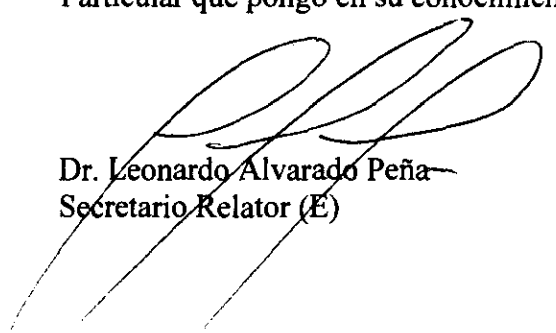
000 379

trescientos sesenta y uno
383-
trececientos
colados a
tres

Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA N°048.J.ACM-CR)
Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

Oficio No 011-TJ-J.ACM-TCE-2009

Quito, 17 de febrero del 2009.

000 380

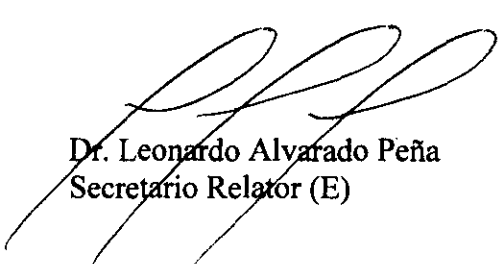
Señor
TITO MERINO
Tesorero Municipal
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena

Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-(CAUSA N°048.J.ACM-CR)

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

Oficio No 010-TJ-J.ACM-TCE-2009

Quito, 17 de febrero del 2009



010 301

Señor

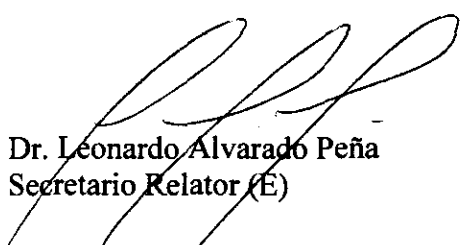
LUIS ALFONSO COBOS CEBALLOS
Director Financiero
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena

Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-(CAUSA N°048.J.ACM-CR)

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

Respuesta, favor remitir al Tribunal Contencioso Electoral en Iñaquito N-35-227 e Ignacio San María. Quito

ORIGEN

002 QUITO

DESTINO

PLA

DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dirección: INAQUITO 35-224 E IGNACIO SAN MAR

PARA

Dirección:

Teléfono: 2252537/145 NIT. / C.C. 1760145430001

Teléfono:

REC. EN SERVIENTREGA	REC. EN SERVIENTREGA	DICE CONTENEDOR	OL	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CODIGO CLIENTE	COD. FACTURACION
						002003135	

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD	HORA	\$ V/R DECLARADO	\$ V/R PRIMA	\$ V/R OTRO	\$ V/R FLETE

NOMBRE FIRMA Y SELLO	FECHA	518629788	V/R TOTAL

PRINCIPAL: Panamá 308 y Thomas Martínez
PBX: 2313105 FAX: 2513102 Guayaquil



000 382

Oficio No 011-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.

Señor
TITO MERINO
Tesorero Municipal
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena

011 384

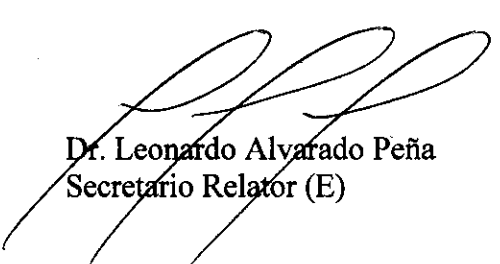


Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-(CAUSA N°048.J.ACM-CR)

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

000 384

Oficio No 010-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.

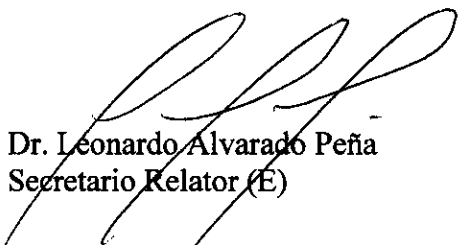


Señor
LUIS ALFONSO COBOS CELLERI
Director Financiero
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena

Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-(CAUSA N°048.J.ACM-CR)
Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

389-
Treientos ochenta y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-VISTOS.- (CAUSAN°048.J.ACM-CR)

Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 14h00.- Con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 10 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, tenían deudas pendientes con el Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Lo certifico, Quito, 17 de febrero de 2009

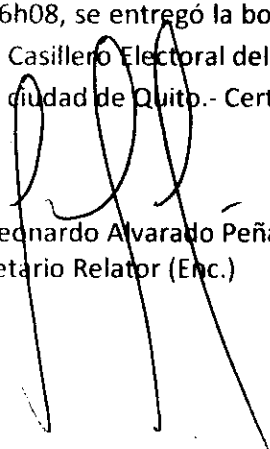
000 385

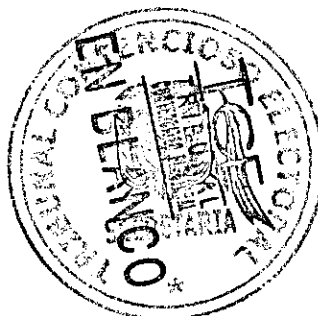
Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy lunes diecisiete de febrero de dos mil nueve, a las 17h00 se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, la providencia que antecede.- Certifico.

Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, miércoles dieciocho de febrero de dos mil nueve, a las 16h08, se entregó la boleta de notificación para el señor Segundo Xavier Zuñiga Siguencia, en el Casillero Electoral del Partido Izquierda Democrática, en el Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



ORIGEN 002 QUITO		DESTINO NA	
DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL			
Dirección: INAQUITO 35-224 E. IGNACIO SAN MAR		PARA 18/12/16	
Teléfono: 2252637/146		Teléfono: 1768145430001	
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	UNA PIEZA
CODIGO CLIENTE 002003135		COD. FACTURACION	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD	HORA
NOMBRE FIRMA Y SELLO		FECHA	\$ V/R DECLARADO
			\$ V/R PRIMA
			\$ V/R OTRO
			\$ V/R FLETE
			518629800
			V/R TOTAL

PRINCIPAL: Panamá 306 y Thomas Martínez
PEX: 2313103 FAX: 2313102 Guayaquil



000 386



Oficio No 014-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.

Señor
LUIS ALFONSO COBOS CELLERI
Director Financiero
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena

000 387

Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-VISTOS.- (CAUSAN°048.J.ACM-CR)

Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 14h00.- Con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 10 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, tenían deudas pendientes con el Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-.-f) Dra. Alejandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.- certifico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

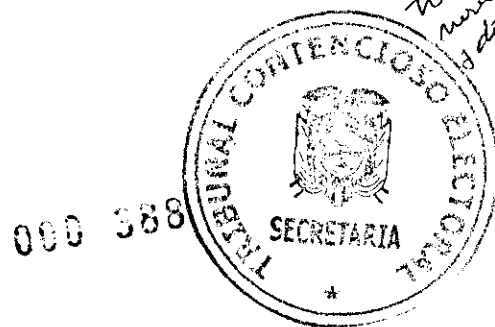
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 18/02/09
Hora: 8:53
Recibido por: Rosario Rodríguez
Firma: [Firma]

Oficio No 015-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.

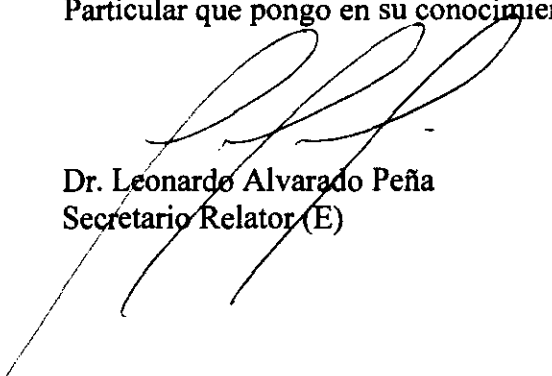
Señor
TITO MERINO
Tesorero Municipal
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena



Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-VISTOS.-(CAUSAN°048.J.ACM-CR)
Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 14h00.- Con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 10 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcázar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, tenían deudas pendientes con el Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-.-f) Dra. Alejandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.- certifico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

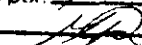

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 18/02/09

Hora: 8:54

Recibido por: 

Firma: 

Oficio No 016-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.

Señora
Narcisa Nasevilla
Recaudador
Municipio del Tena
Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón
Tena



Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Siguenza, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-VISTOS.-(CAUSANº048.J.ACM-CR)
Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 14h00.- Con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, oficiase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 10 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, tenían deudas pendientes con el Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-.-f) Dra. Alejandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.- certifico.

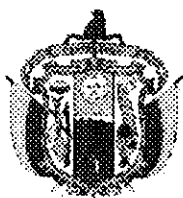
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 18/02/09
Hora: 8:54
Recibido por: [Firma]
Firma: [Firma]

trescientos sesenta y ocho



Municipal
Gobierno de Tena

394 -
hechos
nuevos
cuentos

Oficio 12 DF-GMT
Tena, 18 febrero del 2009

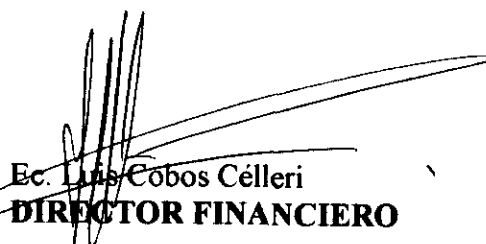


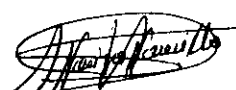
000 000

Doctor
Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR(E)
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

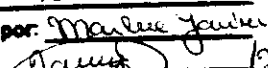
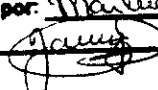
En contestación a los oficios No. 10,11 y 12- TJ- J. ACM-TCE, respectivamente de fecha 17 de febrero de 2009, adjunto díguese encontrar la certificación solicitada, para los fines pertinentes.:

Atentamente,


Ec. Luis Cobos Céleri
DIRECTOR FINANCIERO


Sra. Narcisca Nacevilla
RECAUDADORA


Ing. Tito E. Merino Q
TESORERO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha: 18 - febrero - 09.
Hora: 10 h00
Recibido por: 
Firma:  (2. hojas)

trescientos sesenta y nueve



Municipal
Gobierno de Tena

000 391

-395-
trescientos
sesenta y
nueve

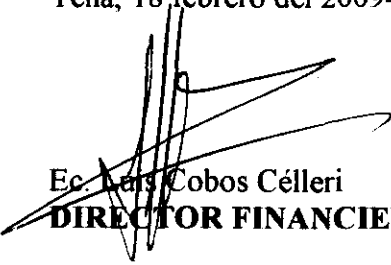
CERTIFICADO

En contestación a los oficios No. 10,11 y 12- TJ- J. ACM-TCE, respectivamente de fecha 17 de febrero de 2009, los suscritos en debida y legal forma **CERTIFICAMOS**:

QUE;

- **Eduardo Mentor Vayas Salazar**, canceló sus obligaciones en mora del año 2008 el 5 de febrero de 2009; y, sus obligaciones tributarias del año 2009, canceló el 9 de febrero de 2009
- **Tania del Carmen Cabrera Guerrero**, cancela sus obligaciones de tasas en mora el 09 de febrero de 2009.
- **Agustín Armando Licuy Cerda**, cancela sus obligaciones del 2009 el 9 de febrero de 2009.
- **Pedro Pablo Poveda Valle**, cancela sus obligaciones del 2009 el 9 de febrero de 2009.
- **Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar**, canceló sus obligaciones en mora el 05 de febrero de 2009.
- **Wilma Cecibel Garrido Belalcazar**, cancela sus obligaciones del 2009 el 09 de febrero del 2009.
- **Jaime Eduardo Dalgo Baquero**, cancela sus obligaciones en mora el 05 de febrero de 2009
- **Lory Kendra Paredes Llory**, cancela sus obligaciones del 2009 el 09 de febrero de 2009.

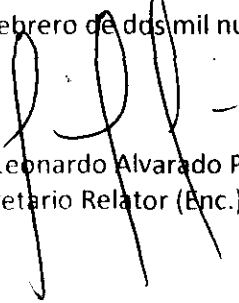
Tena, 18 febrero del 2009-02-18


Ec. Luis Cobos Céleri
DIRECTOR FINANCIERO


Sra. Narcisa Nacevilla
RECAUDADORA


Ing. Tito E. Merino Q.
TESORERO

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves, diecinueve de febrero de dos mil nueve, a las 10h00, en dos fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)





Municipal
Gobierno de Tena

CERTIFICACIÓN

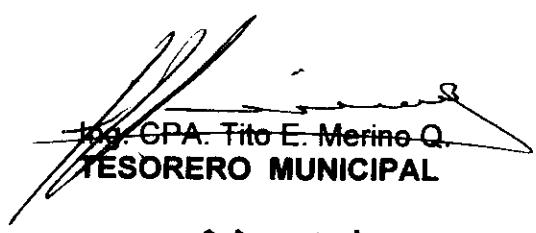
000 592

Los suscritos **TESORERO, RECAUDADOR Y DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA**, en debida y legal forma **CERTIFICAN:**

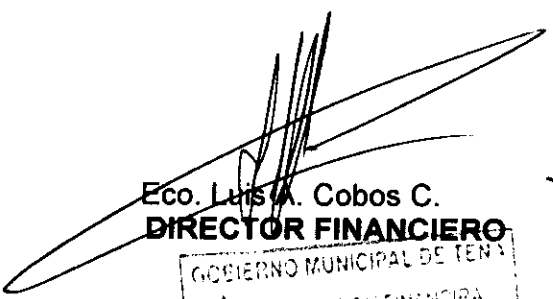
Que, una vez revisados los archivos existentes en este departamento, los señores Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llory, no tiene deudas pendientes al 10 de febrero del año 2009.

Certificación que se extiende en atención a los oficios No 015, 016 y 017 -TJ-J:ACM-TCE-2009 respectivamente suscritos por el doctor Leonardo Alvarado Peña secretario relator encargado del Tribunal Contencioso Electoral.

Tena, febrero 19 del 2009


Ing. CPA. Tito E. Merino Q.
TESORERO MUNICIPAL

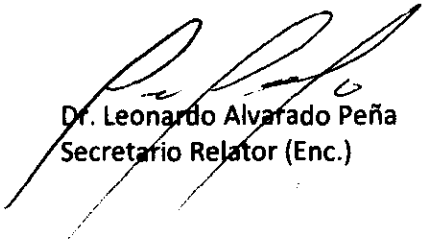
 Municipal
Gobierno de Tena
TESORERIA
TENA - PROVINCIA DE NAPO

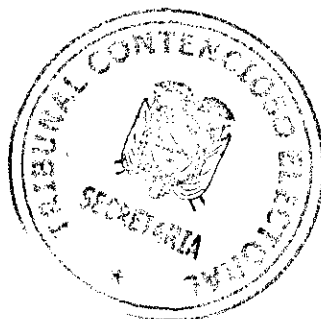

Eco. Luis A. Cobos C.
DIRECTOR FINANCIERO




Sra. Narcisa Nacevilla B.
RECAUDADORA

Recibido en el despacho de la Dra. Alejandra Cantos Molina, el día de hoy, viernes, veinte de febrero de dos mil nueve, a las 15h30,.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)





391-
revisión
2006

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (Causa N° 048-2009-J.CM-CR) Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2009, 16h00.- Agréguese al proceso el oficio remitido por el Director Financiero del Gobierno Municipal de Tena. Dado el estado de la causa, pasen los autos para sentencia del Tribunal. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese.-

000 393

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito, 20 de febrero de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy viernes veinte de febrero de dos mil nueve, a las 16h30 se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, viernes, veinte de febrero de dos mil nueve, a las 18h18, se entregó la boleta de notificación para el señor SEGUNDO ZÚÑIGA SIGUENZA en el Casillero Electoral No 12 del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 del Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



000 394

372- Recuentos adjunto 1 dos

398- Recuentos adjunto 3 cdo

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

SANTIAGO JOAQUÍN GONZÁLEZ ARGÜELLO, en calidad de Procurador Judicial de **TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO, CANDIDATA** a la dignidad de **PRIMERA CONCEJALA PRINCIPAL URBANO DEL CANTÓN TENA**, conforme se desprende del Poder Especial adjunto, en referencia al infundado documento de APELACIÓN, presentado por el señor Segundo Javier Zuña Sigüencia, como Director Provincial del Partido "Izquierda Democrática" Lista 12, acudo ante usted digo, expongo y solicito:

Pese haber obtenido veredicto favorable por la Junta Provincial Electoral de Napo respecto a la Impugnación formulada por el recurrente, ya que no es prueba plena la certificación del Tesorero del Gobierno Municipal de Tena, Ing. CPA Tito E. Merino Q, de 6 de febrero de 2009, amparado en el Art. 11, literal b) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009 "Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura", impugnación que se solventó con el Certificado de no Adeudar al Municipio, emitido el 9 de febrero de 2009, con el cual **demostro no estar en mora**, más aún cuando el Art. 14, literal d) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 2009, que me permito transcribir: "Art. 14.- Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular: ...d) Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del Tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente...", establece claramente que debo estar en mora, los cuales fueron cancelados oportunamente conforme lo demostre con la Factura de Pago No. 0015664, y en el supuesto caso de que mi Mandante sea deudor, las obligaciones podían ser cancelada, previo a su calificación como Candidato a Concejal Urbano. Es decir que al presentar el Certificación de no Adeudar al Municipio, documentos emitidos por el Gobierno Municipal, se solventó el escollo para su calificación como candidato a la Dignidad señalada, por lo tanto la Apelación pretende realizar una interpretación extensiva de la

21- II-09
9630

373- Trecentos setenta y tres

- 399 -
Trecientos
noventa y
nueve



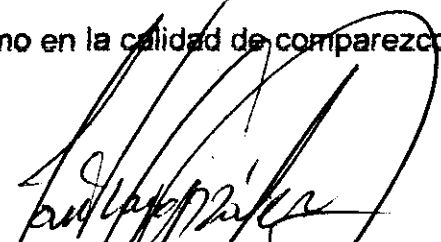
ley, lo cual está prohibido por la propia Constitución y se observa con ello la fivalidad electorera de este personaje.

000 395

En consecuencia, sírvase rechazar de plano la petición de apelación, por carecer de fundamentos legales y pruebas plenas que determinen fehacientemente los hechos señalados, sobre todo porque el peticionario no ha podido hasta la fecha probar mi calidad de DEUDOR EN MORA, ni siquiera con el documento que aparejó a la petición de impugnación y más aún cuando han existido casos similares con el antiguo Tribunal Electoral Provincial sobre estos temas y se han rechazado de plano por estos casos.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 8, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral.

Firmo en la calidad de comparezco y como Abogado defensor


Dr. Santiago González Argüello

ABOGADO EN LA DEFENSA DE LA Dña. Alejandra Cantos Molina, el día de hoy, sábado, veinte y uno de febrero de dos mil nueve, a las 09h30,- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

374- trescientos setenta y cuatro
- 400 -
cuatrocientos



090 396

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

NOTARIO



Maura Elisa Belalcázar Santana

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: PODER ESPECIAL

Otorgado por: LICENCIADA TANIA DEL CARMEN CABRERA GUERRERO

A favor de: DR. SANTIAGO JOAQUIN GONZALEZ ARGUELLO

Cuantía: INDETERMINADA

Fecha: Archidona, 17 de febrero del año 2009

Copia No.: PRIMERA COPIA

ARCHIDONA - ECUADOR

Av. Napo 789 y Transversal 17 • Telf. 2889-376 • Fax. 2889 - 477

E-mail: mauritabelal@hotmail.com